

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Domingo 17 de Abril de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad		VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Temperatura.	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		
			Dirección.	Fuerte o débil.	Lluvia o nieve.	Mín.			Máx.	Dirección.	Fuerte o débil.				Lluvia o nieve.	Mín.			Máx.		
																				Temp. extra.	Temp. extra.
Valencia..... (8h)	754.2	5.6	65	ESE...	2	Cubierto....	Picada...	0.5	8.9	1.1	Málaga..... (9h)	769.5	16.4	55	NNW...	4	Cubierto....	Rizada....	18		9
Gris Nez..... (7h)	755.2	6.2	67	WNW...	5	Idem.....	Idem.....	2	14	6	Melilla..... (9h)	7					Cubierto....		13		7
Saint Mathieu.. (7h)	762.6	7.5	82	NW...	3	C. despejado.	Marejada.	1	9	6	Jaén..... (9h)	769.0	11.8	92	SW....	0	Cubierto....		11		7
Isla de Aix.... (7h)	760.8	9.2	85	NW...	3	Cubierto....	Rizada....	2	13	6	Granada..... (9h)	770.0	11.0	75	NW....	2	C. cubierto..		20		12
Biarritz..... (7h)	765.3	3.8	98	S....	2	C. cubierto..	M. gruesa.	13	12	7	Almería..... (8h)	767.8	18.5	62	N....	1	C. despejado.	Llana....	22		12
Perpiñán..... (7h)	762.4	10.3	56	NW...	2	C. despejado.		20	6	7.3	Murcia..... (9h)	766.4	17.2	80	SW....	2	Nuboso....		19		9
Cabo Sicié.... (7h)	757.6	7.4	69	W....	6	Brumoso....	Gruesa....	11	14	5	Alicante..... (9h)	765.8	18.0	84	SW....	1	Idem.....	Llana....	18		11
Niza..... (7h)	754.7	11.2	46	Calma.	0	Despejado..	Rizada....	11	14	5	Valencia..... (9h)	764.6	17.4	69	W....	1	C. cubierto..		12		3
Clermont..... (7h)	762.2	6.3	64	W....	5	C. despejado.		2	14.7	3.9	Albacete..... (9h)	767.2	9.7	69	WSW..	5	Cubierto....		11		3
París..... (7h)	753.7	6.3	75	SW...	3	Cubierto....		3	16	6	Ciudad Real.. (9h)	769.4	9.8	85	W....	1	Idem.....		14		6
San Sebastián.. (9h)	764.5	13.0	69	W....	1	Idem.....	Gruesa....	3	16	7	Toledo..... (9h)	766.8	11.8	83	W....	3	Nuboso....		14		6
Bilbao..... (9h)	763.9	12.0	72	ESE...	1	Lluvia.....		13	11	7	Madrid..... (9h)	766.2	6.2	76	NW...	3	Cubierto....		12		9.5
Santander..... (8h)	7										Cuenca..... (9h)	766.2	10.0	85	W....	2	C. cubierto..		12		5.7
Oviedo..... (9h)	763.6	9.2	71	SW....	0	Niebla.....		17	13	7	El Escorial... (9h)	766.1	9.4	86	W....	4	Cubierto....		11		4
Avilés..... (8h)	7							3	15	9	Segovia..... (9h)	766.5	8.0	98	W....	2	Lluvia.....		11		3
Vares..... (8h)	7							3	15	9	Ávila..... (9h)	767.6	9.0	62	SW....	5	Cubierto....		12		3
Coruña..... (7h)	765.8	12.2	86	WSW..	8	Niebla.....	M. gruesa.	3	15	9	Guadalajara.. (9h)	766.0	8.4	90	SW....	2	C. cubierto..		12		5
Finisterre.... (8h)	7							17	13	7	Soria..... (9h)	765.4	7.4	82	WSW..	1	Cubierto....		10.8		2.0
Santiago..... (9h)	766.7	11.8	96	SW...	3	Lluvia.....		23	13	9	Huesca..... (9h)	763.3	10.4	61	NNW..	6	Nuboso....		15		5
Pontevedra.... (9h)	767.4	13.1	98	S....	2	Cubierto....		5	15	8	Zaragoza..... (9h)	764.5	11.8	63	NW...	1	Nuboso....		17		11
Vigo..... (9h)								10	3	3	Teruel..... (9h)	765.0	13.2	8	NW...	1	Idem.....		17		9
Orense..... (9h)	766.9	14.4	80	SE....	1	Cubierto....		10	3	3	Tortosa..... (7h)	763.6	11.7	49	NNW..	3	C. despejado.		18		7
León..... (9h)	763.2	9.8	81	S....	0	Idem.....		1	10	4	Barcelona..... (9h)	762.5	15.8	66	W....	1	Cubierto....	Gruesa....	18		11
Burgos..... (9h)	765.3	6.5	94	SW...	1	Idem.....		12	5	3	Mahón..... (9h)	762.8	15.8	44	NW...	3	C. despejado.		18		11
Valladolid.... (9h)	765.7	9.5	86	SW....	3	Idem.....		11	3	5	Palma..... (9h)	763.6	16.4	56	N....	2	Despejado..	Picada....	18		12
Salamanca.... (9h)	768.1	10.5	90	SW....	4	Idem.....		12	5	5	Orán..... (7h)	769.2	11.0		SSW...	3	C. despejado.				
Zamora..... (9h)	767.3	11.5	87	W....	4	Nuboso....		12	5	7	Argel..... (7h)	766.8	14.4		SW....	3	Nuboso....				
Oporto..... (9h)	769.7	12.8	?	NNW..	5	Cubierto....		15	12	7	Túnez..... (7h)	7									
Lisboa..... (8h)	769.5	14.8	72	NW...	4	Nuboso....	M. gruesa.	17	9	9	Sfaks..... (7h)	7									
Lagos..... (8h)	771.1	16.0	66	N....	3	Cubierto....	Llana....	19	9	9	Liona..... (7h)	753.8	12.8	85	SW....	5	Cubierto....		15		6
Funchal..... (8h)	769.9	17.8	47	NE....	3	Despejado..	Marejada.	17	14	14	Roma..... (7h)	755.4	9.2	78	N....	0	Idem.....		17		7
Punta Delgada (7h)	769.8	15.9	76	SW...	5	Nuboso....	Picada....	18	14	14	Cagliari..... (7h)	760.0	10.2	90	W....	5	C. cubierto..				
Angra..... (8h)	768.1	15.5	78	S....	5	Idem.....	Gruesa....	18	16	16	Palermo..... (7h)	779.7	14.8	84	NW...	4	Nuboso....				
Horta..... (8h)	765.8	16.1	86	SW...	5	Cubierto....	M. gruesa	19	11	11	Bodo..... (7h)	757.6	5.2		ENE..	5	Despejado..				
Laguna..... (9h)	769.4	15.2	66	WSW..	5	C. cubierto..		20	16	16	Cristiansund.. (7h)	751.3	6.8		SSW...	1	Cubierto....				
St. Cruz Tenerife (9h)	770.3	17.6	55	NNW..	2	Idem.....	Llana....	15	5	8	Riga..... (7h)	758.8	9.6		SE....	1	Idem.....				
Cáceres..... (9h)	768.6	14.8	83	W....	2	Idem.....		16	8	8	Moscon..... (7h)	764.7	1.7		NNE..	0	Idem.....				
Badajoz..... (9h)	765.1	14.3	83	NW...	3	Cubierto....		17	8	8	Nicolaiew.... (7h)	756.0	11.1		SSE..	1	Nuboso....				
Córdoba..... (9h)	769.8	13.2	73	SW....	4	Idem.....		17	9	9	Feldkirch.... (7h)	757.3	5.6		Caima.	0	Nieve.....				
Sevilla..... (9h)	770.2	16.0	79	W....	3	C. despejado.		17	9	9	Crernorvitz.. (7h)	753.3	12.7		NW...	1	Nuboso....				
Huelva..... (9h)	770.6	15.0	73	WNW..	3	Cubierto....		17	9	9	Cracovia..... (7h)	756.6	10.3		NNE..	1	Despejado..				
San Fernando.. (8h)	771.6	10.8	85	NE....	1	C. cubierto..	Rizada....	16			Pola..... (7h)	754.0	10.0		WNW..	1	Lluvia.....				
Tarifa..... (9h)	768.6	15.5	81	NW...	2	Nuboso....	Idem.....				Viena..... (7h)	754.7	10.2		W....	3	Cubierto....				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Lunes 18 de Abril de 1910.

ESTACIONES	Temperatura	Humedad	VIENTO			ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Temperatura	Humedad	VIENTO			ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		
			Dirección	Fuerte o débil	Número			Máx.	Mín.				Dirección	Fuerte o débil	Número			Máx.	Mín.	
																				Temp. extra.
Valencia (8h)	747.8	11.7	93	SW	4	Brumoso	Picada	107	6.1	5.3	Málaga (9h)	767.9	21.2	48	W	6	Nuboso	Liana	20	5.0
Cris Nez. (7h)	747.8	12.7	80	N	4	Nuboso	Marejada	9	16	6	Melilla (9h)	761.9	17.4	86	WNW	7	Cubierto	Liana	25	5
Saint Mathieu (7h)	746.8	12.8	83	SSW	3	Brumoso	M. gruesa	9	12	6	Jaén (9h)	766.6	9.8	87	NW	1	Nuboso	Liana	14	4
Isla de Aix (7h)	756.2	5.6	86	S	6	Lluvia	Rizada	6	16	8	Granada (9h)	763.7	7.1	82	W	1	Idem	Liana	12	5
Biarritz (7h)	757.0	7.8	78	SSE	6	Idem	Marejada	6	17	8	Almería (9h)	762.6	16.0	53	SW	2	Despejado	Liana	29	10
Perpiñán (7h)	758.5	8.4	85	S	6	C. cubierto		6	22.8	10.9	Murcia (9h)	761.8	15.2	61	W	7	Idem	Liana	22	9
Cabo Scié (7h)	751.4	9.4	98	Calma	1	Brumoso	M. gruesa	1	16	8	Alicante (9h)	760.0	13.8	36	W	5	C. despejado	Liana	20	9
Niza (7h)	747.0	8.4	85	Calma	2	Despejado	Rizada	2	17	7	Valencia (9h)	764.3	14.0	50	W	1	Idem	Liana	19	9
Clermont (7h)	747.8	6.2	55	SSE	2	Idem		2	17.8	3.4	Albacete (9h)	765.5	2.0	58	W	4	C. cubierto	Liana	13	3
Paris (7h)	747.3	7.4	74	SSW	7	Idem		7	14.4	5.8	Ciudad Real (9h)	764.1	6.1	75	W	2	Nuboso	Liana	9	1
San Sebastián (9h)	746.9	6.3	94	S	9	Lluvia	Gruesa	5	16	7	Toledo (9h)	762.6	5.8	69	SW	2	Idem	Liana	12	2
Bilbao (8h)	744.0	7.0	46	SW	7	Idem	Marejada	3	4	9	Cuenca (9h)	763.8	7.6	78	N	4	Cubierto	Liana	9	0
Santander (8h)	743.7	9.2	42	S	8	Cubierto	Marejada	3	18	9	Madrid (9h)	770.6	13.6	56	S	1	Despejado	Liana	18.7	6.9
Oviedo (9h)	743.7	8.4	76	NE	3	Despejado		1	13	5	El Escorial (9h)	754.0	6.2	69	S	0	Cubierto	Liana	8	5
Avilés (9h)	753.8					Cubierto	Rizada	1			Segovia (9h)	754.2	5.0	100	SSW	3	C. cubierto	Liana	10	1
Vares (8h)	746.2	3.2	77	SW	1	Idem	Marejada	1			Avila (9h)	751.0	2.2	65	S	5	Idem	Liana	6	-1
Coruña (7h)	744.8	8.2	90	E	6	Idem	Idem	1	15	7	Guadalajara (9h)	752.6	16.0	93	S	5	Lluvia	Liana	10	2
Finisterre (8h)	752.8	12.6	83	S	4	Brumoso	Idem	1			Soria (9h)	752.6	10.0	81	SW	5	Cubierto	Liana	7	0
Santiago (9h)	750.9	12.2	95	WSW	4	Despejado	Idem	1	11	5	Huesca (9h)	754.4	10.7	79	S	0	Nuboso	Liana	17.9	10.4
Pontevedra (9h)	746.3	13.6	89	SW	1			1	12	7	Zaragoza (9h)	753.9	13.9	72	S	0	Idem	Liana	18	7
Vigo (9h)											Teruel (9h)	753.7	15.2	72	ESE	3	C. despejado	Liana	12	2
Orense (9h)	746.5	8.2	9	NNE	3	Nuboso		1			Tortosa (9h)	754.2	13.8	91	S	0	Cubierto	Liana	21	11
León (9h)	750.5	9.4	94	S	1	Despejado			9	1	Barcelona (9h)	754.8	12.5	85	ESE	0	Nuboso	Marejada	19	8
Burgos (9h)	751.3	8.5	83	SSW	1	Nuboso			6	0	Mahón (9h)	757.2	14.5	63	S	3	Idem	Marejada	19	13
Valladolid (9h)	752.1	8.8	82	W	4	C. Despejado			8	2	Palma (9h)	756.3	17.6	82	S	0	Idem	Marejada	13	12
Salamanca (9h)	754.5	9.8	82	SW	2	Despejado					Orán (7h)	766.0	16.2		NNW	2	C. cubierto	Marejada		
Zamora (9h)	755.9	9.5	91	S	4	Idem			9	1	Argel (7h)	766.8	15.0		W	0	Idem	Marejada		
Oporto (9h)	7										Túnez (7h)	7								
Lisboa (8h)	753.9	15.0	92	W	4	Despejado	M. gruesa	14	14	8	Staks (7h)	7								
Lagos (8h)	7										Liorna (7h)	760.1	13.0	90	ENE	1	Cubierto	Liana	8	
Funchal (8h)	7										Roma (7h)	761.3	10.4	80	SE	2	Despejado	Liana	7	
Punta Delgada (7h)	757.1	13.6	58	ENE	4	Cubierto	Gruesa	16	16	12	Cagliari (7h)	755.7	6.9	69	Calma	4	C. despejado	Liana	10	
Angra (8h)	7										Palermo (7h)	758.2	11.5	84	S	4	Nuboso	Liana	3	
Horta (8h)	757.2	13.1	59	NNE	4	Nuboso	Gruesa	17	17	15	Bodo (7h)	744.2	0.8		Calma	4	Cubierto	Liana	2	-5
Laguna (9h)											Cristiansud (7h)	746.0	6.6		SW	0	Brumoso	Rizada	2	
St. Cruz Tenerife (9h)											Riga (7h)	753.3	3.8		S	0	Despejado	Rizada	4	
Cáceres (9h)	751.0	20.6	64	S	2	Despejado			11	0	Moscou (7h)	766.5	4.6		N	0	Cubierto	Rizada	4	
Badajoz (9h)	754.4	13.8	91	SW	1	C. despejado			12	5	Nicolaiew (7h)	758.2	11.9		S	3	Despejado	Rizada		
Córdoba (9h)	754.5	17.6	91	SW	1	Idem			16	6	Feldkirch (7h)	754.2	6.7		Calma	1	Idem	Rizada		
Sevilla (9h)	753.8	17.0	87	SW	4	Despejado			18	8	Crernorvitz (7h)	760.4	0.5		SW	0	C. despejado	Rizada		
Huelva (9h)	756.2	15.5	83	SSW	5	Idem	Calma	18	18	7	Cracovia (7h)	758.5	0.4		E	1	Despejado	Rizada		
San Fernando (8h)	756.1	15.5	96	SW	4	Idem	Idem	17	17	10	Pola (9h)	760.3	9.6		SE	1	Niebla	Rizada		
Tarifa (9h)	752.8	13.0	48	SSW	3	C. despejado					Viena (7h)	756.9	2.2		SE	0	Despejado	Rizada		

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 18 de Abril de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco	Humedecido.			W.....	Brisa.....	
12 de la noche.....	710.72	12.5	9.2	7.3	68	W.....	Brisa.....	Nuboso.
6 de la mañana.....	11.38	7.2	5.9	6.2	84	SE.....	Idem.....	P. nuboso.
9 de la mañana.....	13.07	14.0	10.4	7.5	63	SE.....	Idem.....	Despejado.
12 del día.....	12.95	19.4	13.2	8.2	49	SE.....	Idem.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	12.50	20.4	13.9	7.8	44	NNW.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	12.74	17.6	11.9	7.5	50	NNE.....	Idem.....	C. despejado.
9 de la noche.....	13.93	13.0	9.8	7.5	66	NE.....	Idem.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	22.1	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	340
Idem mínima.....	6.4	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	3.11
Diferencia.....	15.7	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	6.93
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	28.2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	10 h 10
Idem ídem., dentro de una esfera de cristal.....	53.3	Sol completamente despejado.....	1 h 40
Diferencia.....	25.1	Sol entorvelado por nubes ó vapores.....	11 h 50
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	35.1	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima ídem.....	2.2		
Diferencia.....	32.9		

OPOSICIONES

Distrito universitario de Zaragoza.

PRIMERA ENSEÑANZA

Habiendo acudido á la Junta provincial de Instrucción pública, de Teruel, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de la villa de Linares, en instancia de 7 de Marzo último, solicitando que la Escuela de niños, de dicho pueblo, anunciada á oposición, sea provista por concurso de traslado por ser el turno legal á que corresponde, dicha Junta Provincial, previo favorable informe emitido por la Inspección, acordó, mediante oficio de 9 del actual, recibido el día 13, proponer á este Rectorado que se eliminase del turno de oposición, á que está anunciada la referida Escuela y se reserve para proveerla en el próximo concurso de traslado. Por todo lo cual este Rectorado, lamentándose de lo tarde que se ha hecho la reclamación, se ve en la necesidad de eliminar del anuncio de oposiciones, publicado en la GACETA DE MADRID del día 4 de Julio último, la repetida Escuela de niños, de Linares, á fin de que pueda ser provista por el turno que le corresponde. Lo que se hace público para conocimiento de los señores opositores.

Zaragoza, 16 de Abril de 1910.—El Rector, Hipólito Casas. P—1345

Universidad de Zaragoza.

PRIMERA ENSEÑANZA

Estando solicitada fuera de concurso la Escuela pública de ambos sexos de Artica (Navarra), antes de publicarse la relación de vacantes en la GACETA DE MADRID, este Rectorado se ve en la necesidad de eliminar del anuncio inserto en la del día 15 de Marzo último, por reunir las condiciones legales para obtenerla, la recurrente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los concursantes.

Zaragoza, 16 de Abril de 1910.—El Rector, Dr. Hipólito Casas. P—1346

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la oficina de Correos de Badajoz á su Estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Badajoz, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 23 del mismo mes, á las once horas y media.

Madrid, 10 de Abril de 1910.—El Director general, Sagasta.

Módulo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—373

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte

de la correspondencia pública á caballo, desde Cabeza del Buoy á Puebla de Alcocer, bajo el tipo máximo de 1.749 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Badajoz, Cabeza del Buoy y Puebla de Alcocer, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas oficinas previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 23 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid, 10 de Abril de 1910.—El Director general, Sagasta.

Módulo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—374

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, desde Puebla de Alcocer á Herrera del Duque, bajo el tipo máximo de 1.886 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Badajoz, Puebla de Alcocer y Herrera del Duque, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público

que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 23 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 10 de Abril de 1910. — El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ... vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—375

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde Jerez de los Caballeros á Valencia de Alombuoy, bajo el tipo máximo de 1.189 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Badajoz, Jerez de los Caballeros y Valencia de Alombuoy, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 23 del mismo mes, á las diez horas.

Madrid, 10 de Abril de 1910. — El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ... vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—372

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde Cangas de Tineo á Cibeá, bajo el tipo máximo de 1.650 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de mani-

fiesto en la Administración principal de Oviedo y oficinas de Cangas de Tineo y Cibeá, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo, el día 23 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 16 de Abril de 1910. — El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ... vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—379

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Soria á Tarazona, bajo el tipo máximo de 7.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y oficinas de Soria Zaragoza y Tarazona con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos el día 23 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 16 de Abril de 1910. — El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ... vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—376

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

Esta Dirección General ha señalado el día 21 del próximo mes de Mayo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta del abastecimiento de los faros de Ibiza, desde 1.º de Julio próximo, hasta fin del corriente año, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 3.732,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 16 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 37 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 14 de Abril de 1910. — El Director general, J. G. de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata del abastecimiento de los faros de Ibiza (Baleares), desde 1.º de Julio próximo, hasta fin del corriente año cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 3.732,80 pesetas.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde

la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra;

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.^a Se dará principio á la ejecución del servicio el día 1.^o de Julio de 1910, y deberá quedar terminado en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos;

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista;

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiera la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos;

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 3.732,30 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista;

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 29 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros, aprobado por orden de 22 de Marzo de 1910.

Madrid, 14 de Abril de 1910.—El Director general, J. G. de la Serna. S—358

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Diciembre de 1910, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Barcelona á Santa Cruz de Calafell, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 109.008,75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Abril de 1910.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—388

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Febrero de 1910, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación de la carretera de Chiclana á Medina, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 66.181,25

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 670 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Abril de 1910.—El Director general, G. de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—359

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Mayo de 1908, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Málaga á Almería, segunda sección, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 36.620,54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 370 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vi

gentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Abril de 1910.—El Director general, G. de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—366

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del Octubre de 1905, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación de la carretera de Cádiz á Málaga, secciones tercera y cuarta, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 170.822,17 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1.710 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera

de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—367

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la carretera de Villaverde de Pontones á Hoznayo, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 50.956,00 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 2.050 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 14 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la carretera de Villaverde de Pontones á Hoznayo, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—368

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos 1.º y 2.º de la sección 2.ª de la carretera del kilómetro 456 de la de Madrid á Cádiz á Algodonales, por Marchena y Morón, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 233.354,19 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 14 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos 1.º y 2.º de la Sección 2.ª de la carretera del kilómetro 456 de la de Madrid á Cádiz á Algodonales, por Marchena y Morón, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—370

Alcaldía Constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 18 de Febrero próximo pasado, contratar en pública subasta la construcción de varios trozos de alcantarillado en las calles del General Porlier Velázquez, Juan Bravo, Maldonado, Cas

talló y Lagasca, de la segunda zona del Ensanche, bajo el tipo total de 163.831,25 pesetas, y con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º Tiene por objeto el presente proyecto la construcción de alcantarillado tubular y obras anexas para su funcionamiento en la segunda zona del Ensanche en las calles siguientes (véase plano hoja número 1):

Trozo de *General Forlier*, entre Alcalá y Ayala.

Idem de *Velázquez*, entre Padilla y Diego de León.

Idem de *Juan Bravo*, entre Príncipe de Vergara y Velázquez.

Idem de *Madridnao*, entre Príncipe de Vergara y Velázquez.

Idem de *Castelló*, entre Ayala y Don Ramón de la Cruz y entre Lista y Diego de León.

Idem de *Lagasca*, entre Goya y Ayala.

Las pendientes, profundidades á que han de construirse las cámaras de limpia, depósitos de descarga, absorbedores y alcantarillas tubulares, así como todos los detalles de construcción se ajustarán en un todo á los planos correspondientes.

Art. 2.º Las obras se compendrán:

1.º Del levantado de pavimento necesario para la apertura de pozos de cámaras de limpia, depósitos de descarga y absorbedores y de zanjas para tuberías de ventilación y de conducción de agua para los referidos depósitos de descarga;

2.º De la apertura de pozos, indicados en el párrafo anterior, á las profundidades marcadas en los perfiles longitudinales correspondientes;

3.º De la apertura de zanjas necesarias para la colocación de tuberías de ventilación y de conducción de agua para los depósitos de descarga;

4.º Del maldado necesario para la colocación del alcantarillado tubular y demás obras anexas;

5.º De la construcción de tubería de cemento armado en la forma y dimensiones marcadas en los planos correspondientes;

6.º De la colocación de tuberías y maldados de las zanjas y minas;

7.º De las fábricas y elementos necesarios para la construcción de cámaras de limpia y pozos de bajada á ellas, cuyo número se indica en los planos y documentos de cada proyecto parcial, y cuyos detalles están expresados en los planos (hojas números 2 y 3).

8.º De las fábricas y elementos necesarios para la construcción de absorbedores, con arreglo al plano (hoja número 5) y en la cantidad indicada en cada proyecto parcial.

9.º De las fábricas y elementos necesarios para la construcción de depósitos automáticos de descarga intermitente de 500 litros de capacidad en los testeros de las alcantarillas tubulares, con arreglo al plano (hoja número 4).

10.º De la colocación de tuberías de ventilación en las cámaras indicadas en los planos ó en los sitios que indique á su debido tiempo el Ingeniero Jefe del servicio ó el Facultativo Inspector de la obra.

11.º De la colocación y arreglo del pavimento en las zanjas y pozos ya citados.

Todo ello, como se deja mencionado, con arreglo á los planos y presupuestos correspondientes.

CAPITULO II

CONDICIONES Á QUE DEBERÁN SATISFACER LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

Art. 3.º Para efectuar las liquidaciones con arreglo á los precios que se indican en el presupuesto, será condición imprescindible que los materiales reúnan las condiciones siguientes, que todas ellas deberán tomarse como límites mínimos:

Agua.—El agua que ha de emplearse para la composición de morteros, hormigonos y demás usos, será pura, bien del Lozoya, bien del Manzanares, antes de llegar al puente de los Francos, ó bien de la que conducen los antiguos viajes de la Villa.

Arena.—La arena que se emplee en hormigonos, morteros, construcción de tubos, encofrados, etc., será de río, silicea, cuarzosa, limpia por completo de materias extrañas, de composición granulométrica uniforme, y cribada al pié de obra.

El tamaño de los granos deberá ser de 0,0005 á 0,0035 m.

Únicamente se consentirá prescindir del cribado en la que entre como componente para el relleno de socavones y construcción de cunus de asientos de tubos.

Cal grasa.—Deberá ser blanca, bien cocida, sin contener cenizas ni materias extrañas, y se entregará en terrones cuyo volumen no sea menor de un decímetro cúbico.

Al apagarla por aspersión aumentará de una vez y media á dos y media de volumen primitivo, presentando señales de eferescencia un minuto después de verter sobre ella el agua, siendo desechada la que dé más de un 3 por 100 de grasas.

Cemento.—Será de las marcas Tudela, Veguín, Cangrejo, Asland ó otros análogos, nacionales ó extranjeros, de idéntica ó superior calidad, cualquiera que sea la marca.

El cemento deberá presentarse en barricas ó en el envase más impermeable que tenga adoptado la fábrica productora.

La composición química deberá reunir las siguientes condiciones:

Siliceo combinada, más del 20 por 100.

Acido sulfúrico, menos del 2 por 100.

Alúmina, menos del 8 por 100.

Magnesia, menos del 4 por 100.

Cernido.

Residuo en la tela, número 50, 1 por 100.

Residuo en la tela, número 80, 10 por 100.

Residuo en la tela, número 200, 30 por 100.

Residuo en la tela, número 400, 50 por 100.

Residuo en la tela, número 600, 70 por 100.

Residuo en la tela, número 800, 90 por 100.

Residuo en la tela, número 1000, 100 por 100.

Residuo en la tela, número 1200, 100 por 100.

Residuo en la tela, número 1400, 100 por 100.

Residuo en la tela, número 1600, 100 por 100.

Residuo en la tela, número 1800, 100 por 100.

Residuo en la tela, número 2000, 100 por 100.

Residuo en la tela, número 2200, 100 por 100.

Residuo en la tela, número 2400, 100 por 100.

Residuo en la tela, número 2600, 100 por 100.

Residuo en la tela, número 2800, 100 por 100.

Residuo en la tela, número 3000, 100 por 100.

Residuo en la tela, número 3200, 100 por 100.

Residuo en la tela, número 3400, 100 por 100.

Residuo en la tela, número 3600, 100 por 100.

Residuo en la tela, número 3800, 100 por 100.

Residuo en la tela, número 4000, 100 por 100.

Residuo en la tela, número 4200, 100 por 100.

Residuo en la tela, número 4400, 100 por 100.

Residuo en la tela, número 4600, 100 por 100.

Residuo en la tela, número 4800, 100 por 100.

Residuo en la tela, número 5000, 100 por 100.

Confección de la pasta.—La cantidad de agua para amasar un kilogramo de cemento se hará por tanteos, de suerte que la masa, después de batida cinco minutos, dé á la sonda Tatmajeir la consistencia correspondiente.

Esta sonda consiste en una barra de bronce pulimentado, de 10 milímetros y 300 gramos de peso.

Debe emplearse limpia y seca y su sección terminal debe de estar á escuadra.

Para probar la consistencia se llenará de pasta un vaso tronco cónico de ocho centímetros de diámetro en la base inferior y nueve en la superior, con cuatro de profundidad.

Se dice que resiste á la sonda Tatmajeir una pasta, cuando actuando una sola vez, sin dejarlo adquirir velocidad, en el centro penetra 34 milímetros en la masa.

Resistencia del mortero normal.—Las briquetas formadas por una parte de cemento y tres de arena, conservadas en agua de río, tendrán una resistencia de: 10 kilogramos á los siete días y 15 idem á los 28 idem.

Confección de los morteros para prueba. Se empleará arena silicea cuyos granos pasen por un agujero redondo de milímetro y medio y no pasen por otro de un milímetro.

Las proporciones serán:

250 gramos de cemento;

750 idem de arena;

45 idem de agua, mas la sexta parte de la necesaria para amasar un kilogramo de cemento pero resistiendo á la sonda.

El amasado se hará en cinco minutos sobre una losa de mármol y echando el agua de una sola vez.

Conservación de las briquetas.—Se conservarán en agua de río de 15 á 18 grados, renovándose el agua cada dos días durante la primera semana, y después cada semana.

Dimensiones de las briquetas.—La forma será de 8, corriente en estas pruebas.

El tamaño de la sección de rotura será de 22 milímetros y cinco décimas por 22 milímetros y dos décimas.

Rotura.—La rotura se hará con el aparato Michaeli ó otro análogo. En cada prueba reglamentaria se romperán seis briquetas.

El coeficiente medio de rotura se calculará tomando de los seis resultados los cuatro mayores sin tener en cuenta los dos más desfavorables.

Ensayo en caliente.—Se hará sobre las briquetas cilíndricas de tres centímetros de altura confeccionadas en moldes de metal.

Estos moldes estarán hondidos, según una generatriz y llevarán en cada lado de la hondidura agujas de 15 cm. de longitud, soldadas normalmente á la superficie cilíndrica.

Los moldes, después de llenos, se sumergirán en agua fría y transcurrido un plazo que no pase de veinticuatro horas, después de fraguado, se elevará la temperatura hasta la ebullición del agua en espacio que no baje de un cuarto de hora.

El aumento de separación de los extremos de las agujas, de antes ó después de tres horas, no debe pasar de cinco milímetros.

Piedra para el hormigón de soleras.—La que ha de emplearse para la composición del hormigón destinado á formar las soleras, canal en las cámaras de limpia y asiento de muros y, en general, para todos los elementos de hormigón, será silicea, cuarzosa, desprovista de toda substancia arcillosa ó materia extraña, pudiendo ser lavada de río ó piedra machacada, también lavada, siempre que

sea de la calidad citada y que las dimensiones de los trozos oscilen, precisamente, entre los 0,01 y 0,04 metros.

Piedra para el hormigón de rellenos y cunas de asiento.—La que ha de constituir uno de los componentes para el hormigón en los rellenos por huecos, desprendimientos ó socavones, así como para la construcción de las cunas de asiento de tubos del alcantarillado, será silicea, cuarzosa, de las mismas condiciones generales citadas anteriormente, teniendo por dimensiones sus diversos trozos de 0,03 á 0,05 metros.

Ladrillos.—Serán de los llamados recocidos ó poceros, con homogeneidad de cocción; al golpearse deberán producir un sonido sonoro, algo metálico; en su fractura presentarán un grano fino y apretado; se compondrán de buenas tierras arcillosas, poco cargadas de arena, sin manchas ó caliches, y sus superficies serán lo más uniformes posibles.

Las dimensiones serán de 0,28×0,14×0,45 metros (término medio).
Peso medio por m² de ladrillo, 2.500 kilogramos.

Resistencia á la compresión, 80 kilogramos por centímetro cuadrado.

Cantidad máxima de agua que debe absorber en el análisis, á los siete días de inmersión, el 15 por 100 de su peso.

En modo alguno se admitirá un solo ladrillo de los llamados pintones, efectuándose la selección correspondiente, á cargo del contratista, antes de ser empleado en obra este material.

Piedra barroqueña.—La que ha de emplearse en buzones y en placas y plaitillos de absorbedores, será granítica, de grano fino y azulado, bien cuajada en todas sus partes, carente de materias extrañas ó terrosas, y de óxido de hierro, sin hojas, desportillos ni coqueas, y susceptible de labra fina y esmerada.

Tubería de gros.—Los tubos de gros deberán ser de primera calidad, bien cocidos, sonoros, impermeables é inatacables por los ácidos; el barnizado deberá formar cuerpo íntimamente con el tubo.

Sumergidos en el agua durante veinticuatro horas, previamente desecados, no deberán absorber más de 0,015 de su peso.

Deberán resistir en buenas condiciones á una presión mínima de dos atmósferas.

Tubería de plomo.—El plomo de las tuberías será de excelente calidad; el espesor, uniforme en toda la longitud del tubo; no se admitirá el plomo agrio ó que presente porosidades, exurias ó ranuras ó cuerpos extraños que lo debiliten ó impurifiquen.

Las pruebas se efectuarán sometiendo algunos tubos á presiones cinco veces mayores que las que tienen que soportar en servicio normal.

Hierros forjados y hierros y aceros laminados.—El hierro forjado será de grano fino homogéneo y no deberá presentar grietas ni señales de incrustación en su masa de óxidos, escorias, ni otros cuerpos extraños.

Su resistencia á la tracción será como mínimo de treinta kilogramos (30) por milímetro cuadrado, y el alargamiento en la rotura deberá ser cuando menos del quince por ciento (15 por 100).

El hierro ó acero laminado que se empleará para el cemento armado, así como el que se use para todas las obras en general, será igualmente de primera calidad en su clase, de grano fino y homogéneo, sin presentar incrustaciones de óxidos, escorias ni cuerpos extraños. Su resistencia á la tracción, será cuando menos de cuarenta kilogramos (40) por milí-

metro cuadrado y el alargamiento proporcional de un veinte por ciento (20 por 100).

Las barras redondas se probarán doblándolas hasta formar un ángulo de cuarenta y cinco grados (45°) y volviéndolas á enderezar en frío, no deberán presentar grietas después de la operación.

Los hierros para roblones deberán probarse en caliente, soldando dos trozos de barra y estirando la soldadura, perforándolo de manera que quede á modo de anillo sin que se desprendan trozos de metal.

Hierro fundido.—El hierro colado será gris, de segunda fusión, debiendo presentar grano fino y homogéneo y sonido al choque, igual y claro; no se admitirá la fundición que proceda de minerales sul-furosos ó fosforosos ni tampoco la que presente faltas, grietas ó venteaduras.

La resistencia á la compresión será por lo menos de sesenta y cinco kilogramos (65) por milímetro cuadrado, como carga de rotura y dieciséis kilogramos (16) también por milímetro cuadrado, la carga que deberá poder resistir sin sufrir alteración.

Art. 4.º Además de las condiciones mínimas que deben satisfacer los materiales, con arreglo al detalle de cuanto se expresa en el artículo anterior, deberán reunir todas aquellas que sean reconocidas, teórica y prácticamente, como anexas á la buena calidad del material, según el criterio del Ingeniero Jefe del Servicio.

Art. 5.º Si se empleara en las obras cualquier material no comprendido entre los citados en este capítulo, ha de entenderse que deberá ser de primera calidad y que ha de satisfacer á las condiciones especiales que fije, según los casos, el Ingeniero Inspector Jefe de las obras.

Art. 6.º El contratista estará obligado á costear por su cuenta, cuantos gastos sean necesarios para los reconocimientos ó análisis de materiales que juzgue precisos el Ingeniero Jefe del Servicio.

CAPÍTULO III

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 7.º Las obras se ejecutarán por trozos independientes de trabajo que serán tantos como proyectos parciales se indican en el artículo 1.º

En todos ellos se cuidará mucho de no alterar los servicios de carácter público sino en lo absolutamente necesario, dejando siempre á cubierto las imposiciones racionales del tráfico dentro de límites compatibles con el buen desarrollo del trabajo.

En los diversos trozos de trabajo se ajustarán los detalles de la ejecución á lo que se previene en los artículos siguientes.

Art. 8.º **Replanteos.**—Antes de empezar los trabajos en cada trozo, el contratista estará obligado á ejecutar por su cuenta los replanteos y trabajos de comprobación que el Ingeniero Jefe del servicio considere necesarios para asegurar el onlce exacto de las alcantarillas proyectadas con aquellas á que deben acometer.

Los anteriores trabajos se ejecutarán con cargo á la contrata, sin que por dicha causa tenga derecho á abono alguno especial; á dicho fin, y si para el buen resultado de dichos replanteos fuera preciso efectuar algunos minados preliminares, también se ejecutarán por el contratista y por su cuenta, sin derecho á abono alguno.

Solamente en el caso en que resultaran por las operaciones y obras de comprobación citadas, errores en las rasantes de los planos, superiores á un centímetro por metro, se abonarán á la contrata como imprevistos, los minados preliminares de comprobación correspondiente á las rasantes erróneas que se hayan efectuado y no se utilicen al efectuarse las obras.

Art. 9.º **Orden de los trabajos dentro de cada trozo.**—El orden de ejecución de los trabajos dentro de cada trozo, se designará teniendo en cuenta el plazo fijado para la construcción y la conveniencia importantísima de que todo tajo de trabajo tenga asegurado su desagüe; los desprendimientos é imprevistos ó generales que puedan resultar como consecuencia del incumplimiento de esta última circunstancia no se abonarán á la contrata, á no ser que se demuestre la existencia de fuerza mayor como origen fundamental de dichos imprevistos.

El número de trozos en los que se debe trabajar á la vez lo fijará el facultativo inspector de la obra, previo acuerdo con la contrata para cumplimentar lo referente al plazo de ejecución.

Art. 10.º **Minados.**—Efectuados los trabajos previos de replanteo, comprobadas y aceptadas en definitiva las rasantes de los planos con las variaciones que se impongan, y fijado el orden de los trabajos dentro de cada trozo, previa orden del Ingeniero Jefe del Servicio, se procederá á las operaciones del minado que sean necesarias.

La apertura de pozos se empezará por los que haya determinado el Ingeniero Jefe del Servicio.

Una vez que los pozos hayan llegado á la rasante fijada, se procederá al minado previo para la construcción de obras de fábrica y colocación de tuberías del alcantarillado.

El minado ha de sujetarse á las dimensiones que fijan los planos, y no se tendrán en cuenta para el pago más cruces ó aumentos que los producidos por fuerza mayor, quedando obligado el contratista á rellenar con hormigón hidráulico los huecos perjudiciales ocasionados por impericia ó por causas imputables á la mano de obra, á juicio de la Inspección, sin que los rellenos por estas causas produzcan aumento é imprevisto alguno.

El minado se ejecutará por claros de la longitud entre cámaras de limpia y según lo que ordene el Inspector Jefe con arreglo á las circunstancias locales; á cada tajo parcial de trabajo no corresponderán más de dos tajos de dicha longitud, los desprendimientos de los mismos por dejarlos sin revistir largo tiempo, al no cumplimentarse esta condición, no producirán aumento alguno.

Art. 11.º **Zanjas.**—Cuando sea necesaria la apertura de zanjas, se harán con arreglo á las dimensiones que previamente se determinen ó con arreglo á lo marcado en los documentos correspondientes del proyecto.

Art. 12.º **Transporte de tierras.**—Las tierras que procedan de todas las excavaciones, se transportarán al vertedero, no constituyéndose en obra más que la necesaria para el relleno de las minas ó zanjas, una vez colocados los tubos y la necesaria para los diversos terraplenados.

Art. 13.º **Morteros.**—Tres son los morteros que han de gastarse en obra:

a) El que ha de emplearse para la construcción de fábricas y para enfoscados;

B). El que ha de utilizarse para los entucidos bruñidos;

C). El que ha de emplearse para la construcción de tubos.

Mortero A. Los componentes que constituirán este mortero serán los que se indican en las siguientes proporciones:

300 kilogramos de cemento.

1 m³ de arena de río.

El agua suficiente.

Con la anterior proporción las probetas tomadas al pie de obra han de dar como mínimo, á los siete días:

Resistencia:

A la compresión, 60 kilogramos por centímetro cuadrado.

A la tracción, 6 idem por id.

Esta prueba es independientemente de las de laboratorio, indicadas en el artículo 3.º

Mortero B. Este mortero estará constituido por los mismos componentes citados, en la forma siguiente:

150 kilogramos de cemento.

0,075 m³ de arena de río.

Agua en cantidad suficiente.

Mortero C. El tercero de los morteros citados, destinado á la construcción de tubos, se compondrá de:

1.100 m³ de arena de río, cribada al pie de obra, de 0,0005 á 0,004 ms.

450 kilogramos de cemento, y

Agua en cantidad suficiente.

La manipulación de estos morteros se verificará en cajones de madera, convenientemente preparados al efecto, removiendo en seco la arena con el cemento, hasta que la mezcla tome un color uniforme; después se echará el agua, cuidando especialmente de que ésta no se vierta, sino poco á poco y en la cantidad necesaria para que se constituya una masa uniforme, no una mezcla de agua y pasta.

Art. 14. Hormigones.—Los hormigones que deberán emplearse en esta obra serán:

A). Hormigón hidráulico de cemento para soleras y cauces, y en general, para elementos sometidos á la acción constante del agua;

B). Hormigón hidráulico de cemento pobre, para cuna de asiento de los tubos, cimentaciones en seco y para relleno de socavones.

Hormigón A.—El hormigón A deberá tener la siguiente composición:

300 kilogramos de cemento, 0,450 metros cúbicos de arena de río, cribada al pie de la obra; 0,000 m³ de almendra de 0,01 á 0,035 metros; 300 litros de agua, cantidad que variará según las épocas.

La manipulación del hormigón que nos ocupa, se ejecutará sobre tableros abiertos, sin juntas ni desnivelaciones que impidan una mano de obra minuciosa, y se fabricará del modo siguiente:

1.º Bien limpio el tablero, se mezclará el cemento y la arena, en seco, en las proporciones citadas, removiendo esta primera mezcla con palas, hasta que el conjunto tome un color grisáceo uniforme, que no permita distinguir ni la arena ni el cemento aisladamente;

2.º Previamente lavada y limpia la piedra, se cubrirá progresivamente en la cantidad indicada sobre la mezcla anterior, ya efectuada, vertiendo el agua al mismo tiempo que se ejecuta esta operación y precisamente con regadera de las de uso corriente para esta aplicación, removiendo el conjunto con palas y rastrillos, hasta obtener una masa de aspecto homogéneo en todas sus partes, con apariencia general de tierra húmeda.

Para que las proporciones de los materiales que componen este hormigón

sean lo más exactas posible, se emplearán para las medidas de la arena y de la piedra cajones de 0,50 X 0,50 X 0,40 metros; no admitiéndose para dichas medidas las espaldas; para comprobar las cantidades del cemento que intervienen en la fábrica, se pesarán las barricas, vertiéndolas después por completo en la masa, utilizándose para el peso y medida de este material en cantidad inferior á una barrica, la báscula ó cubetas de la forma y dimensiones que disponga el Ingeniero Jefe del Servicio.

Constituido el hormigón de la manera expresada, se colocará en obra por tongadas de 0,05 metros de espesor, apisonando cada capa con pisones de hierro fundido, de peso y dimensiones proporcionados á la obra y con arreglo al criterio del personal inspector técnico; cuando sea preciso se colocarán moldes de la forma y dimensiones convenientes, á fin de obtener las obras en las condiciones requeridas, sin que por dicha causa deje de ejecutarse el apisonado cuidadosamente por capas de la manera expresada.

El apisonado se efectuará hasta conseguir que el agua rebosa resudando por la superficie superior del hormigón.

Hormigón B. Este hormigón se manipulará y colocará en obra, en las mismas condiciones indicadas para el hormigón A, no difiriendo de éste más que en su composición, que será la siguiente:

150 kilogramos de cemento.

0,450 m³ de arena de río limpia.

0,900 m³ de piedra partida de 0,01 á 0,05 metros.

300 litros de agua, cantidad que variará, según las épocas.

Art. 15. Fábricas de ladrillo.—Sobre el hormigón de cimentación ó sobre los zócalos ó basamentos diversos, se empezará la construcción de las fábricas de ladrillo que se construirán con mortero de cal ó con mortero de cemento, según los casos, con arreglo á las proporciones indicadas en los documentos del presupuesto y aparejándose conforme se indica en los planos, debiendo ajustarse la contrata para todo caso de duda ó no previsto á las órdenes que dicte el Ingeniero Jefe del Servicio.

Las hiladas deberán ser perfectamente horizontales, se sentarán en general siguiendo los paramentos y las curvas indicadas en los planos correspondientes y á estos fines la contrata deberá construir por su cuenta, las armaduras y moldes que sean necesarios.

Los ladrillos deberán ser cuidadosamente colocados, no admitiéndose fábrica alguna que en la altura de un metro vaya construida por menos de 19 hiladas.

No se consentirá en ninguna de las fábricas la colocación de más de un 5 por 100 de medios ladrillos y se prohibirá en absoluto el empleo de tres medios ladrillos juntos en ningún punto de dichas fábricas.

Al asentar el ladrillo, el mortero deberá rebasar de las juntas de tal modo, que al hacerse el retundido sea preciso quitar mortero.

Art. 16. Retundidos, enfoscados y entucidos bruñidos.—Terminadas las obras de fábrica, se retundirán todas las llagas y tendelas con el mismo mortero con que se han construido, dejando los paramentos con la uniformidad más completa posible, debiendo llegar el mortero de las juntas á enrasar con los bordes de los ladrillos.

Quando los paramentos correspondientes exijan ser enfoscados, se practicarán

previamente las operaciones de retundido citadas anteriormente, con la sola diferencia de que el mortero de las juntas no debe llegar más que hasta 0,005 metros de los bordes de los ladrillos, en lugar de enrasar con éstos; practicado el retundido se enfoscarán las superficies con el mortero de cemento propuesto á dicho fin en los documentos correspondientes.

En aquellos paramentos que se requieran un entucido bruñido, se ejecutará éste con la mezcla de cemento propuesta á dicho fin en los documentos del presupuesto.

Art. 17. Fábricas de sillería.—A la sillería se le dará la labra expresada necesaria, con arreglo á los planos, en fino ó en toscos, según ordene el Ingeniero Jefe del Servicio.

Art. 18. Alcantarillas tubulares.—Las alcantarillas tubulares estarán constituidas por tubos de cemento armado, de la forma y dimensiones indicadas en el plano (hoja número 7) y en los documentos correspondientes.

Estos tubos se construirán en taller, en moldes de hierro, verticalmente, y el apisonado se efectuará con pisones de hierro fundido de dimensiones apropiadas á los espesores del tubo que corresponda.

La longitud de cada tubo será de 0,75 metros ó de un metro, según los diámetros, y conforme se ordene por el facultativo inspector de las obras.

La armadura de cada tubo estará constituida por directrices de acero, cuyo número y sección se determinan en los planos y documentos correspondientes; estas directrices se cerrarán por sus extremos, soldándose éstos, á dicho fin, perfectamente y en buenas condiciones de resistencia.

Sobre estas directrices se colocarán generatrices, también de acero, de la forma y dimensiones que se indican en los planos y demás documentos del proyecto, atándose estas generatrices á las directrices en cada punto de encuentro, con alambre recocido del número 4.

En las ataduras se tendrá especial cuidado de que las diversas uniones de una generatriz con las diversas directrices en que se apoya, estén formadas por un alambre continuo, pasando dicho alambre con tres vueltas completas alrededor de los hierros que enlaza en cada punto de unión.

No se admitirá armadura alguna sin tener atados todos los encuentros de generatrices con directrices en la forma citada.

Una vez construída la armadura, se colocará en el interior del molde correspondiente, previamente armado y engrasado; dicha armadura se centrará perfectamente colocando cuñas en el arco superior del molde; á dicho fin, efectuado lo anterior, se procederá á verter el mortero por tongadas de 0,01 metros, que serán perfectamente apisonadas en la forma indicada anteriormente.

Bajo ningún concepto será admitido tubo alguno cuyo apisonado total no se haya efectuado en el día.

Los tubos no se sacarán de los moldes hasta después de setenta y dos horas de terminada su fabricación, como plazo mínimo.

A los tres días de fabricados, se sumergirá los tubos en el agua de un estanque que debiera construirse para su uso, á dicho fin, se colocarán los tubos dentro de dicho estanque, de tal modo que todas sus superficies queden totalmente cubiertas por el agua, dobien-

do permanecer en la disposición citada por lo menos durante veinte días.

Colocación en obra de los tubos.—Construidos los tubos de la manera indicada y preparadas convenientemente la mina ó zanja y la cuna de asiento correspondiente, con arreglo á lo indicado en los diversos documentos del proyecto, se transportarán cuidadosamente dichos tubos desde el taller á su emplazamiento, á brazo ó en carretones especiales; antes de colocarlos definitivamente en obra, se prepararán las superficies superiores de las cunas de asiento, vertiendo sobre ellas una capa de mortero rico de cemento de 0,006 metros de espesor, revistiendo, también en fresco, las boquillas y enchufes de los tubos; hecho esto, se correrán los tubos uno á uno, sucesivamente, hasta conseguir el ajuste más completo en las uniones, efectuándose estas operaciones con gran minuciosidad, hasta conseguir una unión completamente impregnada de mortero rico, en todas las pequeñas soluciones de continuidad que pudieran existir al no tomarse estas precauciones.

Después de santados y unidos los tubos, se completará el rejuntado con entucidos interiores de las juntas, efectuados á mano directamente con mortero rico y se reforzarán las uniones con zunchos de unión de 0,015 metros de espesor y de 0,12 de ancho mínimo formados con el mortero rico citado anteriormente, los que se colocarán exteriormente á cada junta, constituyendo unas verdaderas envueltas exteriores, protectoras de las uniones.

Si el Facultativo Inspector de las obras dispusiera la ejecución de una junta especial entre los tubos, por considerarla superior á la descripta como consecuencia de experiencias en práctica, la contrata estará obligada á ejecutarla, sin más aumento que el que pudiera corresponder por materiales, y sin ningún aumento por mano de obra.

Pintado interior de los tubos.—Cuando esté colocado un cierto número de tubos, y cuando lo determine el Ingeniero Jefe del Servicio ó el facultativo Inspector de la obra, se pintarán interiormente con brea, alquitrán ó pixolina al fuego, ó por el medio de impermeabilización que en su día se determine por el Ingeniero Jefe citado, y de costo análogo á los referidos.

Pruebas de los tubos.—Toda la conducción por tuberías que constituye el alcantarillado del proyecto, se probará por trozos, á medida que se vayan construyendo, en la longitud que determine el Ingeniero Jefe del Servicio, tapando herméticamente y en condiciones de resistencia suficiente, los dos extremos de la longitud considerada, y rellenando totalmente de agua la conducción parcial que se ensaya.

Cerrado por completo el conducto y lleno de agua en la forma indicada, la pérdida por filtración durante veinticuatro horas, no debe exceder del 20 por 100.

Al terminar los plazos de garantía, las conducciones que deberán estar en funcionamiento durante dicho plazo, deberán perder como máximo un 10 por 100 en veinticuatro horas, al efectuarse pruebas iguales á las citadas en el párrafo anterior.

Art. 19. Piezas especiales de T para acometidas de casas.—Para hacer el enchufe de las acometidas particulares con el alcantarillado que se proyecta se colocarán entre cada dos cámaras de limpia dos piezas especiales de cemento armado del mismo diámetro que la tubería de que forman parte, con ramales cortos

de 0,250 metros de diámetro interior y 0,30 metros de longitud libre, constituyendo verdaderas piezas en T con relación al conducto del que forman parte.

Estas piezas de T se construirán en taller en la misma forma y con arreglo á las mismas condiciones impuestas para los tubos de cemento armado, se colocarán en las mismas condiciones que dichos tubos, cuidando de que en cada espacio en que haya dos piezas especiales, los ramales de enchufe estén colocados en dirección contraria, ó sea uno hacia la derecha de la alcantarilla y otro hacia la izquierda.

La longitud del ramal largo de dichas piezas de T será de 0,75 metros.

Las bocas exteriores de los ramales cortos deberán estar cubiertas con tapones de mortero perfectamente adheridos á las paredes de los referidos ramales y fácilmente desmontables cuando sea necesario.

Art. 20. Cámaras de limpia con pozo de bajada central.—Las cámaras de limpia con pozos de bajada central estarán construidas con arreglo á lo que indica el plano (hoja número 2) y los diversos documentos del proyecto.

Estas cámaras se construirán en todos los sitios indicados en los planos, y en general, siempre que reciban la acometida de uno ó más absorbedores.

Los pozos de bajada estarán provistos de dobles tapas, siendo las más bajas de cierre hermético, del modelo que fija el Ingeniero Jefe del Servicio.

Art. 21. Cámaras de limpia con pozo de bajada lateral.—La construcción de estas cámaras se ajustará en un todo á lo que marca el plano (hoja número 3), y á lo expresado en los documentos correspondientes.

Las pendientes de galerías de acometida y situación de pozos de bajada, se fijarán de acuerdo con lo que disponga el Ingeniero Jefe del Servicio. Llevarán también doble tapa como las de bajada central.

Art. 22. Depósitos automáticos de descarga intermitente de 500 litros.—En todos los testeros de las alcantarillas proyectadas, se colocarán depósitos de descarga de 500 litros de capacidad, cuyos detalles de construcción están marcados en el plano (hoja número 4) y en los presupuestos correspondientes.

Cada uno de estos depósitos llevará una arqueta de la forma y dimensiones indicadas en el referido plano y en la cual se colocará la llave de paso para la inundación del citado depósito.

El contratista hará por su cuenta todos los trabajos necesarios para la conducción de agua, desde las tuberías generales á las referidas arquetas, y desde éstas á los depósitos referidos.

Los aparatos para descarga automática serán del sistema que adopte el Ingeniero Jefe del Servicio.

En casos especiales que dicho facultativo estime oportunos, podrá sustituirse la construcción de alguno ó algunos de estos depósitos, por la de pozos terminales, de la forma y dimensiones que el referido Ingeniero ordene.

Art. 23. Absorbedores.—Los absorbedores se construirán con arreglo á lo dispuesto en el plano (hoja número 5) y en los documentos correspondientes del proyecto, debiendo señalarse las pendientes de galerías de los mismos, de acuerdo con lo que disponga para cada caso el Ingeniero Jefe del Servicio.

Siempre que á una sola cámara de limpia acometan más de un absorbedor, éstos acometerán unos á otros en la for-

ma que crea oportuno en cada caso especial, el Ingeniero Jefe citado.

Art. 24. Red de ventilación del alcantarillado.—La ventilación del alcantarillado se verificará por medio de tubería de gros de 0,08 metros de diámetro interior, de las condiciones expresadas en el artículo 3.º

El Ingeniero Jefe del Servicio fijará á la contrata los emplazamientos exactos de todos los tubos, tanto de toma como de salida de aire, en todos aquellos casos en que puedan existir dudas y para las instalaciones no previstas taxativamente en el proyecto.

La sujeción de los tubos á los muros se efectuará por medio de grapas de hierro forjado, perfectamente anudadas.

De ningún modo se consentirá instalación de tubo alguno que no pueda ser registrado en todas sus partes, después de colocado en obra; á dicho fin, todos los codos deberán llevar piezas especiales con registro, ó se construirán arquetas especiales para la conservación, cuando el emplazamiento de los elementos de referencia no permita una fácil limpieza.

Los ventiladores, cajas de toma de aire y demás elementos de la red, serán de primera calidad y se instalarán en cada caso con sujeción á los principios generales de buena construcción.

En el caso en que surgieran dificultades locales, por parte de los propietarios, que impidieran aplicar á los muros de las flacas los tubos de ventilación, el Ingeniero Jefe del Servicio queda autorizado para disponer la instalación de chimeneas ventiladoras ó de disposiciones especiales para la sustitución de los tubos de ventilación de referencia, efectuándose el abono correspondiente á la contrata y que fuera pertinente por dicha causa.

Art. 25. Obras que no se especifican en este artículo.—La ejecución de todas las obras que no se detallan en este pliego de condiciones, por su escasa importancia ó por depender su constitución de circunstancias locales que sólo pueden determinarse en los replanteos, se efectuará con arreglo á los principios generales comunes á toda buena construcción y con sujeción á cuanto disponga para cada caso el facultativo tantas veces citado.

Art. 26. Agotamientos.—Se verificarán cuantos haya necesidad de practicar durante el curso de la obra por cuenta de la contrata. Los demás que ocurran por fuerza mayor ó por verdaderas causas imprevistas, á juicio del Ingeniero Jefe del Servicio, los ejecutará el contratista con el auxilio del referido servicio, y se les abonarán los aumentos correspondientes.

Art. 27. Daños y perjuicios.—De los ocasionados como consecuencia de las obras á particulares, á empresas de tranvías, á compañías de alumbrado, al Canal de Isabel II, etc., será único responsable el contratista, siendo de su cuenta la reparación é indemnización á que haya lugar, á no ser que dichos daños sean ocasionados por fuerza mayor, justificada y comprobada por el Ingeniero Inspector Jefe de las obras.

CAPITULO IV

DIRECCIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS

Art. 28. Dirección de las obras.—La dirección de las obras estará á cargo de un facultativo legalmente autorizado, nombrado por el contratista, que se entenderá directamente con el servicio para la

resolución de todos los asuntos de carácter técnico.

Además, en cada uno de los trozos, el contratista nombrará personal competente encargado de la dirección inmediata de los trabajos.

Art. 29. *Inspección y vigilancia de las obras.*—La inspección de las obras estará á cargo del Ingeniero Jefe del servicio de fontanería alcantarillas del Municipio, que será el Inspector Jefe de las obras ó del Facultativo Inspector que dicho Jefe designe.

Como auxiliares de este último facultativo, el Ingeniero Jefe del Servicio nombrará en cada trozo un vigilante inspector á sus órdenes que velará por el exacto y total cumplimiento de este pliego de condiciones.

Estos vigilantes percibirán un sueldo diario de cinco pesetas, que los abonará el contratista, al que se le satisfará el total de jornales que haya abonado por este concepto al efectuarse la liquidación general de estas obras.

Art. 30. *Casetas de obra.*—En cada trozo independiente de trabajo instalará el contratista una caseta con destino al servicio corriente de oficina al pie de obra, sin que esta instalación implique aumento alguno á favor de la contrata.

Art. 31. *Copias del proyecto.*—En cada una de las casetas citadas, el personal inspector tendrá á su disposición constantemente copias del pliego de condiciones y de los planos y documentos referentes á la obra, cuyos documentos serán facilitados por las oficinas del servicio, pudiendo obtener la contrata, por su cuenta, las copias que crea necesarias.

Art. 32. *Libretas de servicio.*—Dentro de cada trozo independiente de trabajo, se llevarán dos libretas de servicio, una á cargo del vigilante correspondiente, y otra en poder del contratista, que será copia de la anterior, debidamente autorizada por el Inspector Jefe de las obras; en las primeras, firmarán todos los funcionarios encargados de la inspección, haciendo constar sus visitas á las obras; en las mismas libretas se inscribirán todos los aumentos, reducciones ó imprevistos que ocurran y cuantas órdenes tengan á bien dictar los citados inspectores, debiendo ser de puño y letra de dichos facultativos todas cuantas anotaciones se efectúen en las mencionadas libretas originales, las que bajo ningún concepto deberán salir del poder de los vigilantes respectivos, sin orden expresa por escrito de la Superioridad, hasta que se efectúe la recepción provisional, en cuyo día serán entregadas en las oficinas centrales del Ramo.

Cualquiera de las libretas que tenga omisiones ó raspaduras incorrectas, se considerará sin valor hasta que por expediente especial se aclaro perfectamente todo lo pertinente al caso; el Inspector Jefe exigirá las responsabilidades consiguientes por dichas faltas.

El contratista podrá recabar todo lo pertinente á fin de que su libreta se autorice debidamente al día, según las exigencias del servicio.

Art. 33. *Responsabilidad de la Inspección.*—Cuando el Ingeniero Jefe del Servicio no tenga directamente á su cargo la inspección de las obras, se entenderá, para los efectos de este pliego, que el Facultativo nombrado como Inspector ejercerá sus funciones como Delegado del referido Jefe del Servicio.

Este ordenará y hará cumplir cuanto estime oportuno para asegurar el mejor

cumplimiento de este pliego de condiciones.

Art. 34. *Instalaciones de descenso á las obras.*—El contratista constituirá por su cuenta y sin derecho á abono alguno en los diversos puntos que se le indiquen dentro de cada trozo, instalaciones de descenso á las obras; estas instalaciones constarán de un torno de uña, de una rampa y de cuantos detalles se le ordenen, para facilitar al personal inspector la bajada á las obras con la mayor rapidez y comodidad posible.

CAPÍTULO V

VARIACIONES, IMPREVISTOS Y REDUCCIONES DE OBRA

Art. 35. *Prescripciones generales.*—El contratista estará obligado á efectuar cuantas variaciones, aumentos y reducciones de obra estime preciso ordenar se introduzcan en el proyecto el Ingeniero Jefe del Servicio, tanto respecto á dimensiones como á secciones, si así se juzga necesario, siempre que no se aumente por dicha causa el presupuesto general de contrata de la totalidad del proyecto.

Las variaciones, aumentos y disminuciones indicadas, se harán constar en las libretas originales de las obras, con arreglo á lo prevenido en el artículo 32, autorizadas por la firma del Inspector Jefe ó del Facultativo Inspector del trozo correspondiente, en caso de delegación del primer funcionario.

Con el fin de evitar dudas y malas interpretaciones acerca de lo que debe de ser considerado como imprevistos ó aumento de obra, deberá entenderse que los agotamientos necesarios por aguas procedentes de filtraciones del terreno ó por averías en conducciones, ocurridas con motivo de las obras, no producirán imprevisto ni aumento alguno, no produciéndolo tampoco los desprendimientos de tierras que pudieran ocurrir por averías ó movimientos del terreno que se ocasionen por no tomar la contrata las medidas necesarias para evitarlos.

En armonía con lo ya dispuesto, sólo producirán aumento los extraordinarios verdaderamente imprevistos, originados por causas de fuerza mayor ó de excepcional importancia á juicio del Ingeniero Jefe del Servicio ó del Facultativo Inspector del trozo.

Art. 36. *Caso de suspensión de las obras.* Siempre que con cualquier imprevisto ó aumento de obra, necesario á juicio del Inspector Jefe, se calcule que los gastos totales de las obras, han de imponer exceso de gasto sobre el presupuesto total del trozo, dichas obras deberán suspenderse en su totalidad hasta tanto que el Excmo. Ayuntamiento apruebe el proyecto de ampliación correspondiente, con las solas excepciones á que pudiera dar lugar el artículo siguiente.

Art. 37. *Iniciativa del Inspector Jefe.*—Cuando por suspenderse las obras puedan ocasionarse perjuicios económicos de consideración al Municipio, por desprendimientos ó causas de fuerza mayor, ó pudieran originarse conflictos de alguna gravedad de interés público determinado, el Ingeniero Jefe del Servicio lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Superioridad para la resolución que crea más oportuna; dicho facultativo, podrá desde luego desarrollar directamente su iniciativa, en estos casos, cuando tenga carácter de urgencia inmediata del modo más conveniente para los intereses municipales.

Art. 38. *Valoración de los aumentos, imprevistos y reducciones de obra.*—Las

valoraciones afectas á variaciones, aumentos y disminuciones de obras que no alteren el presupuesto, se efectuarán con arreglo á los precios tipos del proyecto, con la baja de subasta correspondiente.

Quando alguna unidad de obra correspondiente á variaciones, aumento y disminuciones, no esté valorada en el cuadro de precios tipos del proyecto de subasta, se valorará contradictoriamente entre el Ingeniero Jefe del Servicio y la representación facultativa del contratista; en casos de conformidad, el precio contradictorio fijado, aumentado con el 15 por 100 legal, se hará constar en la libreta original de la obra, firmando al pie de la anotación el Inspector Jefe ó el facultativo Inspector del trozo en que delegue dicho funcionario, la representación facultativa de la contrata y el mismo contratista. En caso de discrepancia, el Excmo. Ayuntamiento nombrará un técnico, el cual resolverá en definitiva, efectuándose la anotación correspondiente, en la forma citada en la libreta original, con la sola adición de la firma del tercer perito.

Para los proyectos de ampliación que se juzguen necesarios y que el contratista ejecute, con aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, en el caso de tener que formar precios contradictorios, se seguirá el mismo criterio indicado para las variaciones, aumentos y disminuciones de obra citados en el párrafo anterior.

CAPÍTULO VI

DEPRECIACIONES QUE PUEDEN IMPONERSE Á LA CONTRATA EN LA VALORACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES POR DEFICIENCIAS DE LOS MATERIALES Ó DE LA MANO DE OBRA, Y MODO DE IMPONERLAS.

Art. 39. *Casos de deprecio.*—En el caso que los materiales ó la mano de obra no cumplan completamente con las condiciones que se determinan en el capítulo II, aunque en caso excepcional la obra se estime puede ser aceptada á juicio del Ingeniero Jefe del Servicio, las liquidaciones de todas clases se propondrán con deprecio, que fijará el mencionado facultativo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 27 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

Esto de deprecio, salvo en casos singulares y muy extraordinarios, deberá tenerse en cuenta que en general tendrá que ser de gran consideración para armonizar, en justicia, las exigencias de las obras consignadas en el proyecto, con las deficiencias que en casos excepcionales resulten admisibles.

De no admitirse el deprecio por la contrata, las obras deberán derribarse y reconstituirse con arreglo á este pliego de condiciones.

Art. 40. *Análisis de los materiales.*—Para apreciar la calidad de los materiales serán analizados por la Inspección de las obras en la forma que estime pertinente el Ingeniero Jefe del Servicio ó por cualquiera de los laboratorios oficiales de esta villa, á juicio del citado funcionario expidiendo ó recabándose por el servicio, el certificado de análisis correspondiente, para los efectos oportunos.

Art. 41. *Certificados de análisis que deben acompañar á las liquidaciones.*—Ninguna liquidación parcial ni general, podrá tener valor alguno, sin que vaya acompañada del certificado del Ingeniero Jefe del Servicio, haciendo constar que se han efectuado análisis correspondientes á cada uno de los materiales que

integran la obra á que haga referencia la liquidación.

Para la liquidación general tendrán valor los certificados que se expidan con anterioridad, con relación á las liquidaciones parciales que comprenda, más para las partes de obra que se liquiden por primera vez en dicha liquidación general, serán precisos nuevos certificados, iguales en un todo á los expedidos para las liquidaciones parciales.

Art. 42. *Aceptación de precios por la contrata.*—El contratista aceptará cuantas reducciones y desprecios puedan hacerse á juicio del Ingeniero Jefe del Servicio, ajustadas á cuanto se expresa en los artículos anteriores y todas cuantas se impongan, se resolverán con arreglo á lo que preceptúa el artículo 27 de la Contratación de Obras Públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

CAPITULO VII

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y RECEPCIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE LAS MISMAS.

Art. 43. *Plazos de ejecución.*—El plazo de ejecución de las obras será de diez meses, contados á partir de la fecha en que por la Jefatura del servicio se comunicare al contratista la orden de dar principio á las obras.

Todos los retrasos ocurridos por causas de fuerza mayor é imprevistos, justificadamente autorizados por el Ingeniero Jefe del Servicio, se considerarán contados como ampliaciones al plazo de ejecución citado.

Art. 44. *Recepción provisional de las obras.*—Las obras se recibirán provisionalmente por trozos, dentro de los quince días siguientes al de terminación de las mismas, para lo cual el contratista participará de oficio al Ingeniero Jefe del Servicio su terminación.

Art. 45. *Plazos de garantía y recepciones definitivas.*—El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras en cada trozo será de dos meses, que empezarán á contarse desde el día en que se haya efectuado la recepción provisional de las mismas, y entonces serán recibidas definitivamente, si están en condiciones para ello.

La recepción definitiva del último trozo pendiente de este requisito producirá la recepción total definitiva de las obras para los efectos administrativos de devolución de fianzas de toda índole.

Art. 46. *Prueba en servicio de las*

obras.—Durante el plazo de garantía y después de recibidas provisionalmente las obras de cada trozo, prestarán servicio para apreciar su grado de impermeabilidad.

CAPÍTULO VIII

MODOS DE EFECTUAR LAS REBAJAS EN LA SUBASTA, PAGOS AL CONTRATISTA FIANZAS Y DEVOLUCIÓN

Art. 47. *Rebajas en la subasta.*—Las rebajas en la subasta deberán proponerse por tantos por ciento sobre las unidades de obra que se indican en los precios tipos, no admitiéndose proposición alguna que no satisfaga esta circunstancia.

Art. 48. *Pagos al contratista.*—Los pagos al contratista se efectuarán con cargo al presupuesto corriente del Ensanche de 1910.

Dichos pagos los percibirá la contrata por cantidades que determinarán los totales de las liquidaciones bimensuales de cada trozo de obra, que deberán efectuarse á dicho fin por el servicio.

Del total que arroje cada liquidación parcial se descontará el 5 por 100 cuando se crea necesario por el servicio, el que se los retendrá al contratista en concepto de fianza, siendo esta fianza completamente independiente de la que se estime oportuno exigirle con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas, haciendo constar explícitamente en la liquidación el descuento efectuado.

Art. 49. *Certificados para el pago.*—Para expedir certificado para el pago será preciso efectuar previamente una liquidación detallada y debidamente autorizada.

Art. 50. *Validez de las liquidaciones.*—Ninguna liquidación tendrá valor alguno sin ir acompañada de los certificados de análisis á que se hace referencia en los artículos 40 y 41.

Art. 51. *Liquidaciones de aumentos de obras.*—Los aumentos de obra á que tenga derecho el contratista, por imprevistos en general, y con arreglo á lo indicado en el capítulo V de este pliego, lo serán certificados en liquidación general, parcial ó especial, á dicho fin, siempre que haya recaído aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo á lo que se indica en el artículo 37, cuando sea necesario dicha autorización.

Art. 52. *Liquidaciones generales.*—Una vez recibidas provisionalmente las obras en un trozo, y durante el plazo de garantía, se procederá á efectuar, por el servicio, la liquidación general del trozo correspondiente, expidiéndose certificado para el pago, si hubiere lugar á ello, en

condiciones análogas á las indicadas para los certificados bimensuales.

En estas liquidaciones generales de trozos se efectuará también el 5 por 100 de descuento, cuando sea necesario, en concepto de fianza, con relación á las partes de obra en que no se hayan efectuado por liquidación parcial dichos descuentos.

Art. 53. *Devolución de fianza.*—La fianza constituida con el 5 por 100 descontado del total de la obra, en las liquidaciones general y parciales, se devolverá al contratista después de efectuadas las recepciones definitivas de la totalidad de las obras, mediante el oportuno certificado, que expedirá el Ingeniero Jefe del Servicio.

Art. 54. La operación de devolver la fianza á que se refiere el artículo anterior, es independiente de la devolución de fianza que se deposite con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas, cuya operación se ejecutará con arreglo á cuanto se preceptúa en el pliego de condiciones citado.

CAPITULO IX

CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Art. 55. *Casos de rescisión del contrato.*—Los casos de rescisión de este contrato serán los prescritos en el pliego de condiciones generales, para la contratación de obras públicas, en sus artículos 50, 51, 52, 53, 54 y 55.

Art. 56. Ninguna obra podrá ser empezada sin orden por escrito del Ingeniero Jefe del Servicio. La copia de esta orden encabezará la libreta de obra correspondiente.

Art. 57. Cuantas dudas ocurran se resolverán con arreglo al criterio del Ingeniero Jefe del Servicio, quien se inspirará en lo preceptuado en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en el Real decreto aprobatorio de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Art. 58. Las liquidaciones parciales á que se refiere el artículo 48, no tienen valor alguno sino para el pago de la parte liquidada, pero no eximen de responsabilidad al contratista con referencia á las condiciones de estabilidad y resistencia de las obras liquidadas parcialmente; esta responsabilidad existirá hasta que, transcurrido el plazo de garantía de cada trozo, sea recibida definitivamente la obra,

CUADROS DE PRECIOS

Precios de materiales, jornales de operarios y transportes.

DESIGNACIÓN DE LOS MATERIALES, JORNALES Y TRANSPORTES	PRECIO — Pesetas.	DESIGNACIÓN DE LOS MATERIALES, JORNALES Y TRANSPORTES	PRECIO — Pesetas.
<i>Materiales.</i>		<i>Ayudante de albañil.....</i>	
Arena de río (sin cribar), el metro cúbico.....	5,00	Peón de mano.....	3,50
Idem escogida especial (de 0,0005 m.) el id. id.....	8,18	Idem suelto.....	2,75
Agua (100 litros).....	0,03	Oficial de cantero.....	5,00
Cemento Tudela, Veguín, Cangrejo, etc., el kilogramo.....	0,08	Ayudante de id.....	4,00
Piedra partida (de 0,01 á 0,05 m.) el metro cúbico.....	13,00	Asentador.....	6,00
Ladrillo recocido, el ciento.....	3,50	Peón de id.....	3,50
Hierro redondo laminado, etc., el kilogramo.....	0,35	<i>Transporte de tierras ó escombros.</i>	
Alambre de hierro recocido, el id.....	1,00	El metro cúbico, á la distancia de 500 á 1.000 metros.....	2,00
Hierro fundido moldeado, el id.....	0,60	Idem id. id. en cada fracción de kilómetro, sobre cada uno de distancia.....	0,75
<i>Jornales (jornada de ocho horas).</i>		Carro de cubida de un metro cúbico, con tres caballerías, un día de jornal.....	15,00
Minador.....	3,50	Volquete de 2/3 de metro cúbico, con una caballería, un día de jornal.....	7,50
Peón de id.....	2,50		
Oficial de albañil.....	4,50		

Precio por unidad de obra.

Número del precio.	CLASES DE OBRA	PRECIO — Pesetas.	Número del precio.	CLASES DE OBRA	PRECIO — Pesetas.
1	Metro superficial de levantado de pavimento en acera.....	2,00	20	Buzón de piedra, con tapa, para cámaras y depósitos de descarga.....	64,00
2	Metro superficial de levantado de pavimento en firme ó Macadam.....	1,00	21	Placa, platillo y buzón de piedra, sin tapa, para absorbedores.....	80,00
3	Metro superficial de colocación de pavimento en acera.....	2,00	22	Metro lineal de tubería de grés de 0,08, colocada.....	2,25
4	Metro superficial de colocación de pavimento en firme ó Macadam.....	1,00	23	Codo para tubería de grés de 0,08, colocada.....	1,75
5	Metro cúbico de excavación en pozo, entre los cinco y 10 metros de profundidad, en terreno tosco, arenoso, arcilloso flojo.....	3,00	24	Pieza curva para tubería de grés de 0,08, colocada.....	2,00
6	Metro cúbico de excavación de zanjas, en terreno tosco, arenoso, ó arcillas flojas, hasta la profundidad de cinco metros.....	2,25	25	Pieza curva con registro para tubería de grés, de 0,25 m., colocada.....	2,25
7	Metro cúbico de minado en terreno arenoso ó arcillas medianamente duras á la profundidad de cinco á ocho metros.....	3,80	26	Metro lineal de tubería de gres de 0,25 m. colocada.....	11,50
8	Metro cúbico de terraplenado y apisonado en pozos y zanjas, con tierras depositadas al pie de obra y extraídas de la misma á todas profundidades.....	0,90	27	Pieza especial de codo para tubería de grés, de 0,25 m. colocada.....	13,25
9	Metro cúbico de terraplenado y apisonado en mina, con tierras depositadas al pie de obra y extraídas de la misma á todas profundidades.....	1,20	28	Sombrero ó remate de tubería de ventilación, colocado.....	5,00
10	Metro cúbico de transporte de tierras al vertedero, á la distancia entre medio y un kilómetro.....	2,00	29	Kilogramo de plomo en tubos.....	0,62
11	Metro cúbico de mortero hidráulico rico para tubos.....	48,95	30	Válvula de desagüe con puentecillo de cobre.....	4,50
12	Metro cúbico de mortero de cemento y arena de río.....	31,15	31	Grifo de bronce de 0,04 m., con llave de cuadrado.....	15,00
13	Metro cúbico de hormigón hidráulico para relleno de socavones y cunetas de asiento.....	29,10	32	Llave de paso de bronce de 0,02 m., con coletes y tornillos.....	11,00
14	Metro cúbico de hormigón hidráulico para soleras, cauces y principio de muros.....	42,35	33	Coletes con tornillos.....	0,70
15	Metro cúbico de fábrica de ladrillo recocido, con mortero de cemento.....	35,53	34	Aparato de descarga automática.....	150,00
16	Metro superficial de guarnecido y fratasado de cemento de un centímetro.....	1,70	35	Kilogramo de hierro redondo, platina, llantas y de T.....	0,35
17	Metro superficial de enlucido bruñido de cemento.....	2,17	36	Kilogramo de alambre de hierro recocido para ligaduras.....	1,00
18	Metro superficial de guarnecido y enlucido de cemento.....	3,67	37	Grapa de hierro forjado para sujeción de tuberías, colocada.....	0,80
19	Buzón de piedra, sin tapa, para pozos de bajada á cámaras de limpia.....	62,00	38	Manillón de hierro redondo, colocado.....	1,00
			39	Pate de bajada, colocado.....	1,00
			40	Metro lineal de escalera de hierro, colocado.....	10,52
			41	Kilogramo de hierro fundido moldeado.....	0,60
			42	Tapa y cerco de hierro fundido de 35 kilogramos, colocada.....	22,35
			43	Tapa y cerco de hierro fundido de 45 kilogramos, colocada.....	28,35
			44	Tapa de palastro para cierre hermético de pozos de bajada á cámaras, con tornillos, etc.....	40,00
			45	Caja de hierro para toma de aire, colocada.....	43,00
			46	Rejilla de hierro fundido de cinco kilogramos con cerco y tornillos para bocas de tubos, colocada.....	4,70
			47	Rejilla de hierro fundido de 10 kilogramos para bocas de absorbedores, colocada.....	5,40

Presupuestos de unidades de obra.

Número de unidades.	CLASES DE OBRA	Precio de la unidad. — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.	Número de unidades.	CLASES DE OBRA	Precio de la unidad. — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.
	<i>Cámara de limpia con pozo de bajada central (unidad común, que comprende la cámara y la parte alta del pozo).</i>				<i>Suma anterior.....</i>		55,64
2,696	Metros cúbicos de hormigón hidráulico para soleras.....	42,35	114,18	0,75	Metros cuadrados de guarnecido fratasado de cemento.....	1,50	1,13
5,081	Idem id. de fábrica de ladrillo con mortero hidráulico.....	35,53	180,53	0,80	Idem id. de guarnecido y enlucido de bruñido de cemento...	3,67	2,94
2,04	Idem cuadrados de guarnecido fratasado de cemento.....	1,50	3,06		<i>Precio del metro lineal.....</i>		59,71
0,87	Idem id. de enlucido bruñido de cemento.....	2,17	1,89		<i>Depósito automático de descarga intermitente de 500 litros (unidad común, que comprende el depósito, el buzón del pozo y la arqueta).</i>		
2,52	Idem id. de guarnecido y enlucido bruñido de cemento.....	3,67	9,25	1,341	Metros cúbicos de hormigón hidráulico para soleras.....	42,35	56,79
2,03	Idem lineales de escalera de hierro, colocada.....	10,52	21,36	2,746	Idem id. de fábrica de ladrillo con mortero hidráulico.....	35,53	97,57
1	Tapa de palastro para cierre hermético, completa y colocada...	40,00	40,00	9,47	Idem cuadrados de guarnecido y enlucido bruñido de cemento...	3,67	34,75
23	Kilogramos de hierro fundido para rejilla de contención de basuras.....	0,60	13,80	1	Buzón de piedra, con tapa, colocado.....	64,00	64,00
1	Buzón de piedra, con tapa, colocado.....	64,06	64,00	1	Idem id. sin id., id.....	52,00	52,00
	<i>Precio de una cámara.....</i>		448,97	1	Tapa con cerco de hierro fundido de 35 kilogramos, colocada....	22,35	22,35
	<i>Cámara de limpia con pozo de bajada lateral (unidad común, que comprende la cámara, la parte baja del pozo y la parte alta del mismo).</i>			4	Patos de bajada, colocados.....	1,00	4,00
1,615	Metros cúbicos de hormigón hidráulico para soleras.....	42,35	68,40	1	Aparatos de descarga automática y accesorios.....	150,00	150,00
5,510	Idem id. de fábrica de ladrillo con mortero hidráulico.....	35,53	195,77	30	Kilogramos de plomo en tubos...	0,62	18,60
1,50	Idem cuadrados de guarnecido fratasado de cemento.....	1,50	2,25	1	Valvula de bronce para tubos de 0,04 metros.....	4,50	4,50
0,75	Idem id. de enlucido bruñido de cemento.....	2,17	1,63	1	Llave de paso de bronce, con coletes, etc.....	11,00	11,00
2,48	Idem id. de guarnecido y enlucido bruñido de cemento.....	3,67	9,10	2	Colates rectos, con tornillo, etc...	0,70	1,40
2,03	Idem lineales de escalera de hierro, colocada.....	10,52	21,36	1	Idem curvo con id., id.....	0,70	0,70
1	Tapa de palastro para cierre hermético, completa y colocada...	40,00	40,00		<i>Precio de un depósito.....</i>		517,66
16	Kilogramos de hierro fundido en rejilla, de contención de basuras	0,60	9,60		<i>Metro lineal de pozo para depósito de descarga.</i>		
1	Tapa con cerco de hierro fundido, de 45 kilogramos y colocada...	22,35	22,35	1,098	Metros cúbicos de fábrica de ladrillo con mortero hidráulico.....	35,53	39,01
1	Buzón de piedra, sin tapa, colocado.....	52,00	52,00	3	Patos de bajada, colocados.....	1,00	3,00
	<i>Precio de una cámara.....</i>		428,46	5,020	Kilogramos de plomo en tubos...	0,62	3,11
	<i>Metro lineal de pozo de bajada a cámaras de limpia.</i>				<i>Precio del metro lineal.....</i>		45,12
0,862	Metros cúbicos de fábrica de ladrillo con mortero hidráulico...	35,53	30,63		<i>Absorbedero (unidad común, que comprende el sifón, la arqueta y parte alta del pozo).</i>		
1	Metro lineal de escalera de hierro, colocada.....	10,52	10,52	0,866	Metros cúbicos de hormigón hidráulico para soleras.....	42,35	36,68
	<i>Precio del metro lineal.....</i>		41,15	3,512	Idem id. de fábrica de ladrillo con mortero hidráulico.....	35,53	124,78
	<i>Metro lineal de galería de acometida a cámaras de limpia.</i>			6,80	Idem cuadrados de guarnecido y enlucido de cemento.....	3,67	24,96
0,282	Metros cúbicos de hormigón hidráulico para soleras.....	42,35	11,94	1	Placa, platillo y buzón de piedra, sin tapa.....	80,00	80,00
1,280	Idem id. de fábrica de ladrillo con mortero hidráulico.....	35,53	43,70	1	Tapa con cerco de hierro fundido de 35 kilogramos, colocada....	22,35	22,35
	<i>Suma y sigue.....</i>		55,54	1	Rejilla de hierro fundido de 10 kilogramos, colocada.....	9,40	9,40
				3	Idem id. id. de 5 id. id.....	4,70	4,70
				1,50	Grapas de hierro forjado, para sujeción de tubos, colocadas.....	0,80	2,40
				2	Metros lineales de escalera de hierro, colocada.....	10,52	15,78
				1	Patos de bajada, colocados.....	1,00	2,00
				1	Grifo de bronce, con rama de 0,04 metros, colocado.....	15,00	15,00
				0,75	Metros lineales de tubería de grés de 0,25 metros de diámetro interior.....	11,50	8,63
					<i>Suma y sigue.....</i>		345,68

Número de unidades.	CLASES DE OBRA	Precio de la unidad. — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.	Número de unidades.	CLASES DE OBRA	Precio de la unidad. — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.
	<i>Suma anterior.....</i>		346,68		<i>Suma anterior.....</i>		7,44
1	Pieza especial de codo para tubería de grés de 0,25 metros, colocada.....	13,25	13,25	1	Mortero rico en juntas.....	0,14	0,14
	<i>Precio de un absorbadero.....</i>		359,93	1	Alquitranado interior.....	0,09	0,09
	<i>Metro lineal de pozo para absorbadero.</i>			1	Mano de obra, incluyendo apisonado, la de la armadura y la maniobra referente al estanque. Moldes, engrase, aumento por enchufe, transporte al punto preciso de obra y colocación, agua y parte proporcional del estanque, desgaste de herramientas y desperdicios.....		2,62
1,103	Metros cúbicos de fábrica de ladrillo con mortero hidráulico.....	35,53	39,19		<i>Precio del metro lineal.....</i>		0,91
1	Metro lineal de escalera de hierro, colocada.....	10,52	10,52		<i>Metro lineal de tubería de cemento armado de 0,325 m. de diámetro interior.</i>		11,20
1	Grapa de hierro forjado, para sujeción de tubos, colocada.....	0,80	0,80	0,072	Metros cúbicos de hormigón hidráulico pobre, para cunas de asiento.....	29,10	2,09
1	Metro lineal de tubería de grés de 0,25 m. de diámetro interior....	11,50	11,50	0,094	Metros cúbicos de mortero hidráulico para tubos.....	48,95	4,40
	<i>Precio del metro lineal.....</i>		62 01	6,877	Kilogramos de hierro redondo de 0,007 m.....	0,35	2,41
	<i>Metro lineal de galería para absorbaderos.</i>			0,265	Idem de alambre de hierro recocido.....	1,00	0,26
0,272	Metros cúbicos de hormigón hidráulico para soleras.....	42,35	11,52	1	Mortero rico en juntas.....	0,16	0,16
1,075	Idem id. de fábrica de ladrillo con mortero hidráulico.....	35,53	38,19	1	Alquitranado interior.....	0,11	0,11
1,70	Idem cuadrados de guarnecido y enlucido de cemento.....	3,67	6,24	1	Mano de obra, incluyendo apisonado, la de la armadura y la maniobra referente al estanque. Moldes, engrase, aumento por enchufe, transporte al punto preciso de obra y colocación, agua y parte proporcional del estanque, desgaste de herramientas y desperdicios.....		3,19
2	Manillones de hierro redondo, colocados.....	1,00	2,00	1	<i>Precio del metro lineal.....</i>		1,11
	<i>Precio del metro lineal.....</i>		57,95		<i>Metro lineal de tubería de cemento armado de 0,375 m. de diámetro interior.</i>		13,73
	<i>Metro lineal de tubería de cemento armado de 0,250 m. de diámetro interior.</i>			0,085	Metros cúbicos de hormigón hidráulico pobre, para cuna de asiento.....	29,10	2,48
0,034	Metros cúbicos de hormigón hidráulico pobre, para cunas de asiento.....	29,10	0,98	0,106	Metros cúbicos de mortero hidráulico para tubos.....	48,95	5,19
0,071	Idem id. de mortero hidráulico para tubos.....	48,95	3,47	8,073	Kilogramos de hierro redondo de 0,007 m.....	0,35	2,83
4,620	Kilogramos de hierro redondo de 0,006 m.....	0,35	1,61	0,318	Idem de alambre de hierro recocido.....	1,00	0,32
0,238	Idem de alambre de hierro recocido.....	1,00	0,24	1	Mortero rico para juntas.....	0,18	0,18
1	Mortero rico en juntas.....	0,13	0,13	1	Alquitranado interior.....	0,13	0,13
1	Alquitranado interior.....	0,08	0,08	1	Mano de obra, incluyendo apisonado, la de la armadura y la maniobra referente al estanque. Moldes, engrase, aumento por enchufe, transporte al punto preciso de obra y colocación, agua y parte proporcional del estanque, desgaste de herramientas y desperdicios.....		3,70
1	Mano de obra, incluyendo apisonado, la de la armadura y la maniobra referente al estanque. Moldes, engrase, aumento por enchufe, transporte al punto preciso de obra y colocación, agua y parte proporcional del estanque, desgaste de herramientas y desperdicios.....		2,40	1	<i>Precio del metro lineal.....</i>		1,35
	<i>Precio del metro lineal.....</i>		0,84		<i>Metro lineal de tubería de cemento armado de 0,280 m. de diámetro interior.</i>		16,18
	<i>Precio del metro lineal.....</i>		9,75		Metros cúbicos de hormigón hidráulico pobre, para cuna de asiento.....	29,10	1,77
	<i>Metro lineal de tubería de cemento armado de 0,280 m. de diámetro interior.</i>			0,077	Idem id. de mortero hidráulico para tubos.....	48,95	3,76
0,061	Metros cúbicos de hormigón hidráulico pobre, para cuna de asiento.....	29,10	1,77	4,730	Kilogramos de hierro redondo de 0,006 m.....	0,35	1,65
0,077	Idem id. de mortero hidráulico para tubos.....	48,95	3,76	0,265	Idem de alambre de hierro recocido.....	1,00	0,26
4,730	Kilogramos de hierro redondo de 0,006 m.....	0,35	1,65		<i>Suma y sigue.....</i>		7,44
0,265	Idem de alambre de hierro recocido.....	1,00	0,26		<i>Suma y sigue.....</i>		2,80
	<i>Suma y sigue.....</i>		7,44		<i>Suma y sigue.....</i>		2,80

Número de unidades.	CLASES DE OBRA	Precio de la unidad.— Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.	Número de unidades.	CLASES DE OBRA	Precio de la unidad.— Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.
	<i>Suma anterior.....</i>		2,80				
0,124	Metros cúbicos de mortero hidráulico para tubos.....	48,95	6,07		<i>Pieza especial de T, de cemento armado, de 0,75 m. de longitud, para tubería de 0,275 m. de diámetro interior y ramal de 0,250 m.</i>		
10,833	Kilogramos de hierro redondo de 0,007 y 0,008 m.....	0,35	3,80	0,054	Metros cúbicos de hormigón hidráulico pobre, para cuna de asiento.....	29,10	1,57
0,371	Idem de alambre de hierro recocido.....	1,00	0,37	0,089	Idem id. de mortero hidráulico para tubos.....	48,95	4,36
1	Mortero rico en juntas.....	0,22	0,22	6,877	Kilogramos de hierro redondo, de 0,007 m.....	0,35	2,40
1	Alquitranado interior.....	0,16	0,16	0,265	Id. de alambre de hierro recocido.	1,00	0,26
1	Mano de obra, incluyendo apisonado, la de la armadura, y la maniobra referente al estanque.	>	4,31	2	Mortero rico en juntas.....	0,16	0,32
1	Moldes, engrase, aumento por enchufe, transporte al punto preciso de obra y colocación, agua y parte proporcional del estanque, desgaste de herramientas y desperdicios.....	>	1,57	1	Alquitranado interior.....	0,11	0,11
	<i>Precio del metro lineal.....</i>		19,30	1	Mano de obra, incluyendo apisonado, la de la armadura y la maniobra referente al estanque.	>	3,19
	<i>Pieza especial de T, de cemento armado, de 0,75 m. de longitud, para tubería de 0,250 m. de diámetro interior y ramal del mismo diámetro.</i>			1	Moldes, engrase, aumento por enchufe, transporte al punto preciso de obra y colocación, agua y parte proporcional del estanque, desgaste de herramientas y desperdicios.....	>	1,11
0,026	Metros cúbicos de hormigón hidráulico pobre, para cuna de asiento.....	29,10	0,76		<i>Precio de una pieza.....</i>		19,32
0,071	Idem id. de mortero hidráulico para tubos.....	48,95	3,47		<i>Pieza especial de T, de cemento armado, de 0,75 m. de longitud, para tubería de 0,250 m. de diámetro interior y ramal de 0,250 m.</i>		
4,620	Kilogramos de hierro redondo de 0,006 m.....	0,35	1,62	0,064	Metros cúbicos de hormigón hidráulico pobre, para cuna de asiento.....	29,10	1,86
0,239	Idem de alambre de hierro recocido.....	1,00	0,24	0,098	Idem id. de mortero hidráulico para tubos.....	48,95	4,79
2	Mortero rico en juntas.....	0,13	0,26	8,073	Kilogramos de hierro redondo de 0,006, 0,007 y 0,008 m.....	0,35	2,82
1	Alquitranado interior.....	0,08	0,08	0,318	Id. de alambre de hierro recocido.	1,00	0,32
1	Mano de obra, incluyendo apisonado, la de la armadura y la maniobra referente al estanque.	>	2,41	2	Mortero rico en juntas.....	0,20	0,40
1	Moldes, engrase, aumento por enchufe, transporte al punto preciso de obra y colocación, agua y parte proporcional del estanque, desgaste de herramientas y desperdicios.....	>	0,84	1	Alquitranado interior.....	0,14	0,14
	<i>Precio de una pieza.....</i>		9,68	1	Mano de obra, incluyendo apisonado, la de la armadura y la maniobra referente al estanque.	>	3,70
	<i>Pieza especial de T, de cemento armado, de 0,75 m. de longitud, para tubería de 0,280 m. de diámetro interior y ramal de 0,250 m.</i>			1	Moldes, engrase, aumento por enchufe, transporte al punto preciso de obra y colocación, agua y parte proporcional del estanque, desgaste de herramientas y desperdicios.....	>	1,36
0,046	Metros cúbicos de hormigón hidráulico pobre, para cuna de asiento.....	29,10	1,34		<i>Precio de una pieza.....</i>		15,39
0,076	Idem id. de mortero hidráulico para tubos.....	48,95	3,72		<i>Pieza especial de T, de cemento armado, de 0,75 m. de longitud, para tubería de 0,325 m. de diámetro interior y ramal de 0,250 m.</i>		
4,730	Kilogramos de hierro redondo de 0,006 m.....	0,35	1,65	0,072	Metros cúbicos de hormigón hidráulico pobre, para cuna de asiento.....	29,10	2,10
0,265	Idem de alambre de hierro recocido.....	1,00	0,26	0,111	Idem id. de mortero hidráulico para tubos.....	48,95	5,43
2	Mortero rico en juntas.....	0,14	0,28	9,280	Kilogramos de hierro redondo de 0,007 m.....	0,35	3,24
1	Alquitranado interior.....	0,09	0,09	0,371	Id. de alambre de hierro recocido.	1,00	0,37
1	Mano de obra, incluyendo apisonado, la de la armadura y la maniobra referente al estanque.	>	2,62	2	Mortero rico en juntas.....	0,20	0,40
1	Moldes, engrase, aumento por enchufe, transporte al punto preciso de obra y colocación, agua y parte proporcional del estanque, desgaste de herramientas y desperdicios.....	>	0,91	1	Alquitranado interior.....	0,14	0,14
	<i>Precio de una pieza.....</i>		10,87	1	Mano de obra, incluyendo apisonado, la de la armadura y la maniobra referente al estanque.	>	4,31
				1	Moldes, engrase, aumento por enchufe, transporte al punto preciso de obra y colocación, agua y parte proporcional del estanque, desgaste de herramientas y desperdicios.....	>	1,37
					<i>Precio de una pieza.....</i>		17,56

Presupuesto general de ejecución material.

Número.	PROYECTOS PARCIALES Ó TROZOS	LONGITUD EN METROS	PRESUPUESTOS generales parciales de ejecución material. Pesetas.
1	General Porlier, entre Alcalá y Ayala.....	338,00	19.676,93
2	Velázquez, entre Padilla y Diego de León.....	375,60	33.634,48
3	Juan Bravo, entre Príncipe de Vergara y Velázquez.....	313,00	20.662,47
4	Maldonado, entre Príncipe de Vergara y Velázquez.....	314,60	19.303,35
5	Castelló, entre Ayala y Don Ramón de la Cruz, y entre Lista y Diego de León.....	627,70	30.207,77
6	Lagasca, entre Goya y Ayala.....	253,00	14.803,04
TOTALES.....		2.231,30	138.288,04

Importa este presupuesto la cantidad de ciento treinta y ocho mil doscientas ochenta y ocho pesetas cuatro céntimos.

Presupuesto general de contrata.

	Pesetas.
Presupuesto general de ejecución material.....	138.288,04
1 por 100 imprevistos.....	} 15 por 100..... 20.743,21
5 por 100 Dirección y Administración.....	
9 por 100 beneficio industrial.....	
TOTAL.....	159.031,25
Sueldo de los vigilantes.....	4.800,00
TOTAL.....	163.831,25

Importa este presupuesto la cantidad de ciento sesenta y tres mil ochocientos treinta y una pesetas veinticinco céntimos.—Madrid, 19 de Enero de 1910.—El Ingeniero Jefe del servicio, J. Gil Clemente.—V.º B.º El Ingeniero Director, P. Núñez.

Económico-Administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 30 de Mayo de 1910, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital;

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate;

3.ª El precio tipo para esta subasta será el que se fija en los pliegos de condiciones facultativas, unido al expediente de contrata, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el capítulo IV, artículo 3.º, zona segunda, del vigente presupuesto de Ensanche;

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 818,15 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días há-

biles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales;

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 1.638,31 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas;

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurre al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción;

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más de-

recho, cuando lo fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas;

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura;

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda Pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato;

14. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó

de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantemente por cualquiera de los señores Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano y don Gregorio Campuzano;

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate;

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Jefe del servicio de Fontanería Alcantarillas, visada por el Excmo. señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante;

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal;

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y al Reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909.

Madrid, 10 de Febrero de 1910.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma, se haya producido reclamación alguna.

Madrid, 15 de Abril de 1910.—El Oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo. V.º B.º—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 11.ª, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de construcción de Alcantarillas en varios calles de la segunda zona del Ensanche.

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para la construcción de varios trozos de Alcantarillas, en las calles del General Perllor, Vaázquez, Juan Bravo, Maldonado, Castelló y Lagasca, de la segunda zona del Ensanche, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ... tanto por ciento, en letra, en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 19...

(Firma del proponente.)

S—371

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

El día 20 del corriente, á las nueve de la noche, celebrará esta Real Sociedad, en su local, plaza de la Villa, número 2, la elección de compromisarios para el Senador por las Económicas de la Región de Madrid.

Lo que se hace presente por medio de este anuncio para los efectos oportunos.

Madrid, 17 de Abril de 1910.—El Secretario general, Juan Catalina García.

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Cándido Vidal Martínez, del Ayuntamiento de Meaño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre, Dolores Martínez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Modesto, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad sesenta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular.

Pontevedra, 14 de Marzo de 1910.—El Gobernador, José Boente. P—1280

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

D. Enrique Plá y Alegre, Recaudador ejecutivo auxiliar en las zonas de la capital

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la Contribución sobre utilidades de la tarifa segunda, cuyos valores fueron cargo á esta recaudación en el tercer trimestre de 1909, accidental resultas, figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 1.º de Octubre de 1909, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 10' sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

»Notifíqueseles esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Contribuyentes á quien se notifica.

NÚMERO de orden.	AÑOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	VENCIMIENTOS	IMPORTE — Pesetas.
717	1907	Federico Despachs y otro.....	Aldana, 12, 1.º.....	»	2,68
736	1908	Los mismos	Aldana, 12, 1.º.....	»	3,71
745	1908	Angel Margarit Oliver.....	Falda Monjuich.....	»	5,28

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legalmente les represente en esta localidad, se los notifica por medio del presente edicto,

que expido para que sea fijado al público en la Alcaldía de esta ciudad, y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á la provención 4.ª del artículo 142

de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, Barcelona, 23 de Marzo de 1910.—El Recaudador ejecutivo, Enrique Plá.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, J. Fuencamayor. P—1182

ANUNCIOS OFICIALES

**Banco de España.
San Sebastián.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 147, de pesetas 7.500 nominales, de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal el 28 de Abril de 1892 a favor de D. José Julián Rezola y Sein, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 5 de Marzo de 1910.—El Secretario, Antonio G. Flores. X—674

**Compañía Madrileña
de Panificación.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria que tendrá lugar el jueves 28 del actual, á las diez y media de su mañana, en el domicilio social, Príncipe de Vergara, número 35, para la aprobación de los actos y acuerdos del Consejo, Memoria y balance del año 1909 y elección de nuevos señores Consejeros.

Los señores Accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones ó los resguardos nominativos de las mismas durante los días 25, 26 y 27, de diez á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Los que no puedan concurrir están facultados para conferir su representación á otro señor Accionista por carta dirigida á la Secretaría del Consejo de Administración, veinticuatro horas antes de la celebración de la Junta.

Madrid, 16 de Abril de 1910.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Espinós. X—839

Compañía de Escauche, Urbanización y Saneamiento de Cartagena.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria en esta Corte, para el día 30 del corriente, á las tres de su tarde, en el domicilio social, plaza de las Sultanas, número 10.

Madrid, 15 de Abril de 1910.—El Administrador Delegado, Diego Cánovas. X—844

La Mutual Latina.

De conformidad con los artículos 34 al 31 inclusive de sus Estatutos, la Junta general de asociados de La Mutual Latina, se celebrará á título de ordinaria, el 16 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en su domicilio social, Córdoba, Gran Capitán, 25.

Objeto de la reunión: Aprobación de las cuentas y situación de la Sociedad.

Córdoba, 13 de Abril de 1910.—El Presidente del Consejo de Administración, José Marín Cadenas. X—843

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Centa.

Balance de 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO		Pesetas.
<i>Valores efectivos.</i>		
Existencia en Caja.....	4.713,20	
Fincas é inmuebles.....	97.500,00	
Instalación de luz eléctrica.....	297.112,05	
Existencia material.....	10.956,70	
Efectos á cobrar.....	10.532,60	
Mobiliario y ajuar.....	825,00	
Saldo de gastos de constitución.....	8.331,92	
Idem de reparación de dínamos.....	293,79	
Ampliación de la instalación.....	24.073,89	
Gastos de pleito.....	93,00	454.532,15
<i>Valores á realizar.</i>		
Cartera de pagarés.....	87.656,94	
Crédito contra el Ayuntamiento.....	49.622,89	137.279,83
<i>Valores en suspenso.</i>		
Deudores por cuentas de García, Cerni, Rivero y C.ª.....		131.773,34
		723.585,32
PASIVO		
<i>Valores efectivos.</i>		
Capital social.....	400.000,00	
Fondo de reserva.....	9.643,89	
Efectos á pagar.....	10.300,00	
Cupones de 1906.....	120,00	
Idem de 1907.....	390,00	
Idem de 1908.....	848,00	
Pérdidas y Ganancias.....	33.730,35	454.532,15
<i>Valores á realizar.</i>		
Fondo de reserva á realizar.....	30.356,22	
Idem de previsión.....	106.923,61	137.279,83
<i>Valores en suspenso.</i>		
Fondo de previsión en suspenso.....		131.773,34
		723.585,32
El Administrador, M. Delgado.		X—835 bis

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo telefonario expedido por la Caja General de Depósitos en 30 de Octubre de 1901, con los números 211.338 de entrada y 71.095 de registro, correspondiente al constituido por D. José Fernández Alarcón y Vateáreal, para fianza suya como Procurador de los Tribunales de Cartagena, á disposición del Presidente de la Audiencia de Albacete, y por orden de dicha Autoridad á la del Juzgado de primera instancia de referido Cartagena, y cuyo depósito lo forman 2.000 pesetas nominales, en Deuda amortizable al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio

en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 2 de Abril de 1910.—El Director general, José Martínez Aguiló. X—840

PARTE NO OFICIAL

Guía oficial de España para el año 1910.
Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:
Primera clase, 20 pesetas.
Segunda ídem, 12 pesetas.
Tercera ídem, 8 pesetas.

MADRID.—EST. TIP. «SUCESORES DE RIVADENEIRA»
Paseo de San Vicente, núm. 20.